



TRABAJO SEXUAL Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Cuando la clandestinidad va de la mano
del abuso de autoridad y la vulneración
de derechos

Investigación en 13 países
de Latinoamérica y el Caribe



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. VIOLENCIA INSTITUCIONAL	4
Exclusiones y violencias en plural	5
3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	7
Objetivo general	7
Estrategia metodológica	7
4. CONTEXTO SOCIOHISTÓRICO. Vectores de la violencia institucional.	8
5. CONTEXTO LEGAL	12
6. PERFIL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES ENCUESTADAS	15
7. PRINCIPALES HALLAZGOS	18
Identificación de las situaciones de violencia policial a las MTS	18
Responsables de la violencia y realización de denuncia	21
Tipos de violencia	24
Situaciones de demora	27
Situaciones de detención	31
Situaciones en allanamientos	34
8. CONSIDERACIONES FINALES	38
9. RECOMENDACIONES	41
Para los Gobiernos Nacionales, provinciales y municipales/locales	41
Para las Fuerzas de Seguridad y el Sistema Judicial	42
10. BIBLIOGRAFÍA	43

Investigaciones anteriores, tanto sobre las condiciones de trabajo como sobre las modalidades de violencia institucional, han mostrado que el contexto sociohistórico y legal de cada país influye de manera directa en las formas y condiciones en que se ejerce el trabajo sexual (RedTraSex, 2013, 2015, 2016a y 2016b). Pese a los matices entre los países de la Región, en todos ellos existen normas y códigos legales que criminalizan acciones relacionadas con el trabajo sexual. Esto genera un marco propicio para la violencia institucional, en general, y para la violencia de las fuerzas de seguridad, en particular, así como condiciones precarias de trabajo, explotación laboral y dificultad de acceso a servicios básicos de salud, generando un cerco de clandestinidad alrededor del trabajo sexual que aumenta el estigma e incrementa la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales (en adelante, MTS).

La vulnerabilidad en la que está inmerso el ejercicio no regulado de este trabajo ubica a las MTS en un espacio de marginalidad y, aun cuando en la mayoría de los países su ejercicio no esté penado directamente por la ley, la actividad del trabajo sexual es clandestinizada en la mayor parte de la región. Las normativas, en términos generales, se inscriben en una perspectiva criminalizadora y punitiva que, lejos de atender a los derechos de las MTS, generan el terreno propicio para la vulneración de los mismos. Esto es: si bien el trabajo sexual no se encuentra tipificado como delito en los cuerpos normativos vigentes de ninguno de los países de la región, la superposición de normativas nacionales y locales, y la vaguedad y ambigüedad de algunas clasificaciones jurídicas, dan lugar a arbitrariedades en la interpretación y aplicación y la consecuente vulneración de derechos de las MTS.

Por otra parte, resulta fundamental tener en cuenta que ninguno de los países de la región produce información cualitativa o cuantitativa sistemática ni comparable sobre la cantidad de MTS que experimentan situaciones de violencia en manos de funcionarios policiales y de fuerzas de seguridad en general. Reconstruir la compleja trama de omisiones y registros fragmentarios que actualmente sostienen el ocultamiento y la invisibilización de las reiteradas vulneraciones de derechos de las MTS es un desafío. En este sentido, resulta clave identificar las modalidades, recurrencias y especificidades de las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad hacia las MTS, prestando especial atención al modo en que se “ponen en acción” normativas y juicios de valor.

La RedTraSex ha desarrollado un estudio cualitativo -cuyos resultados fueron publicados en el 2016 (RedTraSex, 2016b)-, con el objetivo de analizar las situaciones de vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres trabajadoras sexuales a la luz del marco normativo y legislación regulatoria del trabajo sexual que legitima situaciones de violencia institucional, por parte de fuerzas de seguridad y agentes de justicia, de modo de contar con testimonios que den cuenta de los derechos vulnerados de las MTS. Con el fin de complementar este estudio cualitativo, llenar un vacío de información y dar respuesta a las metas de Cero Discriminación, nos propusimos, en esta oportunidad, llevar adelante un registro cuantitativo de las situaciones de violencia hacia las MTS perpetradas por funcionarios de seguridad.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, entendemos a la violencia institucional como aquellas prácticas estructurales de violación de derechos de las personas que abarcan desde las detenciones arbitrarias hasta las formas extremas de violencia como el asesinato, y los hostigamientos, la tortura física y psicológica que cometen policías, militares, penitenciarios, operadores judiciales y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (demora, detención, encierro, custodia, guarda, internación)¹. Al hablar de violencia institucional, entonces, queremos hacer referencia a situaciones concretas que involucran necesariamente tres aristas: “prácticas específicas (asesinato, aislamiento, tortura, etc.), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción, etc.)”².

La violencia institucional es una forma de violación a los derechos humanos ya que “sucede cuando el Estado, a través de sus agentes servidores públicos, vulnera, niega, restringe, condiciona o no garantiza los derechos humanos de las personas o colectivos protegidos por normas nacionales e internacionales”³. En ese sentido, el Estado puede ser responsable *por acción* cuando los funcionarios participan en la violación de los derechos humanos, o bien por *omisión* cuando los funcionarios dejan de cumplir su función, esto es tanto cuando viola o no garantiza los derechos humanos, como cuando no sanciona a los responsables, estamos frente a un Estado que viola los derechos humanos.

Como emerge de la investigación cualitativa sobre trabajo sexual y violencia institucional cuyo informe presentamos en 2016, las modalidades generales de acciones y omisiones violatorias de derechos de las MTS en que incurrir más habitualmente las fuerzas de seguridad pueden resumirse en: a) de discriminación: por ser mujer, trabajadora sexual, por su identidad sexual, por ser migrantes; b) de incriminación: falsa vinculación de la MTS en hechos como tráfico de drogas o trata de personas, como chivo expiatorio de hechos delictivos del que participan las propias fuerzas de seguridad; c) de abuso de autoridad: detenciones arbitrarias, sin orden de allanamiento o de detención; privación indebida de la libertad sin labrar causa judicial; malas condiciones de alojamiento y alimentación en los lugares de detención; robo de pertenencias; ejercicio de violencia física, verbal, psicológica, sexual; extorsión; d) de omisiones: ante hechos de violencia de otras personas o grupos hacia las MTS, tanto en espacios abiertos como cerrados de trabajo, y ante situaciones de violencia de género en sus diversas formas, se omite intervenir en garantía de la seguridad y el derecho a obtener justicia y reparación de las MTS; e) los intentos de homicidio y/u homicidios.

Este tipo de prácticas -y en consonancia con los desarrollos alcanzados por los diversos Organismos de Derechos Humanos especializados-, proponemos no analizarlas en la clave de transgresiones individuales —que pueden aparecer, pero sólo en casos marginales— sino que consideramos que deben analizarse como prácticas que pueden conformar patrones estructurales de violaciones de derechos. Más aún, antes que pensar en términos de abusos, de desviación, de excesos en el uso de la fuerza, creemos que resulta nece-

1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012): Los derechos humanos frente a la Violencia Institucional, Argentina.

2 Idem, p.: 13.

3 Ministerio de Seguridad (2011): *Seguridad y Derechos Humanos: herramientas para la reflexión sobre la seguridad ciudadana y democrática*, Buenos Aires, p. 112

sario producir un análisis que dé cuenta de su productividad política; es decir, a través de qué mecanismos se produce un orden que expande los mecanismos de control y cercena derechos.

Precisamente, la violencia institucional, en general, y la violencia policial, en particular, son algunos de esos mecanismos estratégicos en un gobierno selectivo de las prácticas sociales. Con “selectivo” queremos señalar que los controles recaen -fundamentalmente- sobre ciertas prácticas sociales, sobre todo sobre aquellas protagonizadas por los sectores más desfavorecidos. En ese sentido, las formas de control del trabajo sexual no se distribuyen “democráticamente”, sino que se orientan a intervenir sobre las prácticas de las MTS de los sectores más desfavorecidos.

Sin duda los actos de violencia de mayor gravedad son los homicidios y/o intentos de homicidios pues se viola el derecho humano fundamental que es el derecho a la vida. Las Organizaciones Nacionales de Mujeres Trabajadoras Sexuales vienen documentando durante -al menos- los últimos diez años los asesinatos e intentos de asesinatos de MTS ejecutados por fuerzas policiales o miembros de los Estados ⁴.

Exclusiones y violencias en plural

La violencia policial, como una de las formas en las que se presenta la violencia institucional, constituye una amenaza permanente a los derechos, libertades y en el extremo a la integridad física, cuando no a la vida de los sectores sociales más desfavorecidos, en general y de las MTS en particular. Y esas violencias y vulneración de derechos se suman a la violencia estructural y a la violencia interpersonal que padecen los sectores sociales más desfavorecidos ⁵.

En ese sentido, resulta un imperativo acentuar el carácter múltiple, procesual e intervencional de los fenómenos que producen vulneración de personas y sectores sociales en nuestras sociedades, en general, y de las MTS en particular. Las problemáticas socioeconómicas vinculadas a la pobreza y exclusión social (las dificultades en el acceso a los servicios públicos, a la vivienda, a los dispositivos de salud, al transporte público, así como otras situaciones que comprometen el hábitat y vulneran derechos ambientales, sólo por mencionar algunos) como el género operan como variables amplificadoras de las desigualdades. Dentro de este marco, las prácticas de hostigamiento y la vulneración de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad se intensifican para aquellas personas que presentan determinaciones existenciales marcadas por estas variables.

Todo ello hace necesario la visibilización de esos múltiples factores simbólicos y sistémicos que habilitan, legitiman y promueven esas exclusiones y violencias que, encabalgados, sobrevulneran a los sectores sociales más desventajados, como precondition para intervenir sobre ellos. Ser trabajadora sexual, ser pobre, ser mujer y, en muchos casos, ser inmigrante son condiciones que se retroalimentan y refuerzan la afectación por diversas formas de violencia.

En ese sentido, cuando la víctima es una mujer trabajadora sexual, la violencia institucional en general y la violencia de las fuerzas de seguridad en particular, es también violencia de género invisibilizada. Las prácticas

4 Ver RedTraSex (2016):Violencia Institucional y Social contra las Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. Diagnóstico de Situación, Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>.

5 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2016): *Informe Anual 2016, Buenos Aires*.

violentas (desde hostigamientos, amenazas y maltrato, pasando por pedido de coimas, detenciones indiscriminadas y arbitrarias, hasta abusos sexuales, torturas y muerte) que sufren las MTS por parte de la policía y fuerzas de seguridad, y la inacción de los ámbitos políticos y judiciales al respecto, no son en general tenidos en cuenta como violencia de género por ninguno de los organismos de políticas públicas que trabajan la temática. De hecho, si bien existen investigaciones sobre violencia de género o sobre violencia de las fuerzas de seguridad, en ningún caso se aborda específicamente la violencia policial contra las MTS. En la medida en que se suele considerar que la violencia es habitual al ejercicio del trabajo sexual, se la naturaliza y con ello se la invisibiliza como problema sobre el que es necesario intervenir.

La asignación de atributos estereotipados, la discriminación, descalificación y estigmatización pero también la criminalización de las MTS, así como la segregación socioterritorial de los espacios en los que ellas desempeñan sus tareas laborales, tienen como resultado menoscabar, restringir o anular su capacidad para poner en práctica y gozar plenamente de sus derechos, lo que redundará en que se ejerza la violencia con mucha más fuerza sobre estos grupos de personas. Es decir, esos procesos de descalificación y construcciones estigmatizadas de las MTS se vuelven una suerte de precondition para la naturalización y legitimación de la violencia policial contra ellas. Precisamente, la erradicación de todas las formas de violencia (exclusiones socio-económicas estructurales, de género, institucional, etc.) requieren del impulso de políticas para desnaturalizar esas construcciones estigmatizantes, visibilizar esas violencias y combatir y eliminar la impunidad en todos los ámbitos involucrados, así como de las políticas de derechos humanos, inclusión social y el reconocimiento de derechos laborales.

Por ello, este estudio se orientó por el imperativo de conocer cabalmente las modalidades que asumen estas prácticas violentas teniendo en cuenta que las investigaciones cualitativas anteriores han señalado, a través de las propias voces de las mujeres trabajadoras sexuales, las experiencias cotidianas de estigma, discriminación, vulneración de derechos y violencia de las fuerzas de seguridad por su condición de mujeres y por ser trabajadoras sexuales.

La RedTraSex se ha planteado, en esta oportunidad, profundizar en las condiciones que caracterizan y determinan hechos de violencia institucional sobre las MTS en la región para con ello poder avanzar, no sólo en elevar y visibilizar la voz de las trabajadoras sexuales ante los Estados Nacionales y organismos internacionales con competencia en la materia para garantizar el respeto de los derechos humanos fundamentales, sino también para poner de manifiesto, a partir de los procesos que en este estudio se describen, alternativas de acción para contribuir a minimizar las situaciones de violencia institucional hacia las trabajadoras sexuales.

Los supuestos de esta investigación son:

- 1)** que la ausencia de una normativa clara en relación al trabajo sexual habilita la implementación de procedimientos por parte de las fuerzas de seguridad que vulneran los derechos de las trabajadoras sexuales y que se traducen en prácticas de violencia institucional que incrementan el estigma y la discriminación e impiden el ejercicio de derechos de las mujeres trabajadoras sexuales;
- 2)** que la violencia policial no es una práctica aislada -fruto de abusos de agentes individuales- sino que responde a la lógica de acción, justificación y legitimación vinculada a la regulación de las conductas de los sectores sociales más desfavorecidos;

3) que el uso discrecional de la fuerza es una práctica común que responde a, y a su vez refuerza, procesos sociales de construcción de estereotipos y de asignación de estigmas que vinculan al delito con determinados grupos sociales.

Agradecemos a las compañeras trabajadoras sexuales que participaron de la investigación, colaborando así a la construcción de conocimiento y la posibilidad de incidir para transformar estas situaciones de injusticia cotidiana.

3 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Objetivos de la investigación

El objetivo general es aportar a la reconstrucción cuantitativa de situaciones de violencia institucional hacia trabajadoras sexuales que se producen en los países de la Región, dejando capacidad instalada en las organizaciones nacionales de trabajadoras sexuales, en el horizonte de la elaboración de diagnósticos que ofrezcan insumos para intervenir tanto en la visibilización de la problemática como en contribuciones para su impugnación, mitigación y/o eliminación.

Mientras que, los siguientes objetivos específicos guiaron el estudio:

- Relevar, sistematizar, describir y analizar las situaciones de violencia institucional y vulneración de derechos de las MTS por parte de funcionarios del Estado.
- Identificar los actores involucrados en las situaciones de violencia mencionadas.
- Identificar el porcentaje de situaciones que finaliza en una denuncia.
- Identificar los circuitos seguidos por la denuncia realizada.
- Instalar capacidades en las organizaciones nacionales y en sus líderes para llevar adelante el monitoreo de las situaciones de violencia institucional.
- Construir recomendaciones acerca de la modificación o eliminación de factores que determinen la violencia institucional hacia las MTS.

Estrategia metodológica

Este estudio fue desarrollado desde un enfoque cuantitativo, que permitió conocer las modalidades más frecuentes que asume la violencia de las fuerzas de seguridad hacia las MTS de los países de la región. Para ello, el equipo técnico regional de la RedTraSex llevó adelante el diseño de un cuestionario estructurado bajo el asesoramiento del equipo de violencia institucional del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) ⁶.

⁶ Agradecemos especialmente a Edurne Cárdenas, Manuel Tufro y Juliana Miranda del CELS el asesoramiento y apoyo brindado para el diseño del cuestionario y la investigación.

Una primera versión del cuestionario fue aplicada en 6 países de la región a modo de prueba piloto, y se puso a consideración de las líderes nacionales de las organizaciones que integran la RedTraSex en un encuentro realizado durante el mes de enero, con el objetivo de definir la pertinencia de las dimensiones abordadas, la claridad de las preguntas formuladas, la adecuación del lenguaje y de las categorías a los diferentes localismos de cada país, entre otras cuestiones.

Durante el mes febrero, el equipo regional desarrolló una Guía para la realización del trabajo de campo y una serie de capacitaciones virtuales para las trabajadoras sexuales que llevarían adelante la realización de las encuestas.

A partir del mes de marzo y hasta el mes de octubre, al menos 3 MTS de cada país llevaron adelante la implementación de las encuestas entre sus pares. En cada caso, finalizada la encuesta se brindó un breve asesoramiento y se entregó un folleto con temas a tener en cuenta ante un allanamiento o una demora.

El trabajo de campo se implementó en trece países que integran la RedTraSex: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. La encuesta, no-probabilística, se aplicó en las áreas metropolitanas de las ciudades capitales de cada uno de los países mencionados.

Criterios de inclusión

Se encuestaron a mujeres trabajadoras sexuales actualmente en actividad, de 18 años o más. No se plantearon cuotas, ni criterios de selección o sorteo. Con el fin de contar con al menos 400 encuestas en cada país, número determinado por el tiempo disponible para hacer el campo y apuntando a garantizar un mínimo por país, se solicitó a cada encuestadora la realización de al menos 25 encuestas al mes, lo cual permitiría, llegado el caso, eliminar alguna encuesta muy incompleta, compensar si alguna compañera hacía un número menor, etc.

4

CONTEXTO SOCIOHISTÓRICO **Vectores de la violencia institucional**

¿Cuáles son las condiciones de posibilidad para que hoy la violencia de las fuerzas de seguridad sobre las MTS en los países de la región sea naturalizada y, en algunos casos, hasta legitimada, justificada y reclamada? En los últimos años, tres temas han adquirido relevancia política, mediática y social en nuestra región y se presentan en el sentido común como supuestos indiscutibles que habilitan las intervenciones sobre las MTS. De manera general, podemos identificar tres lógicas que tienden a vectorizar, o funcionar como condiciones de posibilidad, de la extensión del control social y del ejercicio de la violencia de las fuerzas de seguridad, a saber:

1) la lógica del rescate: aquí se ubican las intervenciones bajo la retórica de la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual. Durante los últimos años y bajo la presunta preocupación respecto de la trata de personas con fines de explotación sexual a la que en general no se diferencia del trabajo sexual, se consolida una inflación normativa (las leyes “anti-trata”) que habilita, en algunos casos, la infantilización de y el hipercontrol sobre las MTS, en otros directamente su criminalización y la

subsecuente penalización. Las campañas “anti-trata” y los controles migratorios han servido, muchas veces de manera articulada, como excusa para deslegitimar las demandas y derechos de las MTS y para ampliar el poder de policía y el control sobre ellas ⁷.

2) la lógica higienista: aquí se ubican las intervenciones bajo la retórica de la preocupación por la salud pública. Bajo el pretexto de la protección de la salud de las MTS y sus familias, así como el control sanitario de la población en general, se vectorizan aspiraciones asistenciales, disciplinarias y represivas. La presunta preocupación por las enfermedades de transmisión sexual moviliza a los dispositivos sanitarios como maquinarias compulsivas de control, en lugar de funcionar como amplificadores y fortalecedores de derechos básicos como el acceso a la salud integral ⁸. Como veremos, se habilita en este caso no solo la intervención de agentes de salud, sino y, sobre todo, de los agentes policiales. Con la lógica del rescate, así como con la higienista antes que frente a un pasaje del control/opresión a la victimización, nos encontramos con unas modalidades de intervención estatal que constituyen formas de control/opresión a través de la victimización o, mejor, unas formas de intervención sobre las MTS a través del par victimización/criminalización. Volveremos enseguida sobre este punto.

3) la lógica de la seguridad/orden: se ubican aquí las intervenciones bajo la retórica de la preocupación por la inseguridad y los desórdenes. Desde mediados de la década del 90 del siglo pasado, en los países de la región, se ha ido consolidando una construcción hegemónica mediática, política y social de la inseguridad a través de la cual se sobrevulnera a los sectores más desventajados. En esta construcción hegemónica, la inseguridad es definida como una situación de crisis y emergencia en la cual la ciudadanía sería asediada y victimizada por la proliferación de cierto tipo de delitos y desórdenes. En particular, delitos de menor cuantía o desórdenes en el espacio público, que son atribuidos casi de manera excluyente a las clases sociales más desfavorecidas. Ahora bien, esta ligazón entre inseguridad, delitos y sectores sociales más desventajados tiene efectos muy concretos: estimula formas de ver, pensar y actuar que producen desigualdad, fragmentación y sobrevulneración de esos mismos sectores. ¿Por qué? Porque cuando se legitima y naturaliza que esos sectores desventajados son los causantes de la violencia y la inseguridad, se habilitan las intervenciones estatales y sociales violentas sobre ellos.

La seguridad, en este discurso hegemónico que articula con formas de espectacularización mediática, no se vincula en nada con la protección de derechos sino que deviene sinónimo de imposición del orden y de ese modo se amplía la órbita de las conductas perseguidas y punibles, habilitando a las policías -por ejemplo- a que detenga discrecionalmente y sin control judicial por averiguación de identidad a las personas por simple “portación de rostro”. Es decir, esta construcción hegemónica de la inseguridad apunta a un sentido común que sostiene y legitima socialmente prácticas policiales violentas sobre los que son construidos como su causa eficiente: los sectores sociales más desventajados, en general, y las MTS, en particular.

Se consolida, así, un dispositivo de control y vigilancia, de desconfianza y estigmatización, de encarcelamiento y policialización. En este marco tanto territorios como sujetos son construidos como “peligrosos” y así las MTS, los espacios en los que desempeñan sus tareas y la nocturnidad en general son puestos bajo vigilancia.

⁷ Ver Daich, D. y Varela, C. (2014): “Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución”, en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 38, UNL.

⁸ Ver Pitch, T. (2003): *Responsabilidades limitadas*, AD-Hoc: Buenos Aires.

Además, la delimitación acotada del problema de la inseguridad asociada casi exclusivamente a delitos o desórdenes protagonizados por los sectores populares invisibiliza, encubre e inmuniza otros fenómenos que vectorizan desprotecciones y transgresiones normativas que producen altísimo daño social, como los delitos económicos organizados o la violencia institucional. Es decir, los perpetradores de esas otras violencias y criminalidades tienen garantizada la impunidad. Un ejemplo de esta selectividad social y penal es la focalización de la trata de personas con fines de explotación sexual, pero no en otras formas de explotación como la laboral en los talleres clandestinos de la industria textil.

Estas tres lógicas—del rescate, higienista y de seguridad/orden—se refuerzan mutuamente y, de manera acoplada, son los soportes a través de los cuales se delinearán las políticas actuales respecto del trabajo sexual en los países de la región, al tiempo que vectorizan la legitimación de las violencias de las fuerzas de seguridad.

Los “lugares comunes” sobre el trabajo sexual sobre los que descansan estas lógicas —el comercio sexual como “flagelo”, como “mal social”, como “peligro”— no sólo circulan en los medios de comunicación sino que caracterizan el modo en que en las agencias públicas presentan la cuestión y producen una serie de consecuencias que resultan profundamente dañosas: por un lado, dan lugar a la descalificación y discriminación al construir a las MTS como víctimas-delincuentes y, por tanto, negarlas como sujetos de derechos; por otro lado, invisibilizan tanto las transgresiones normativas y las violencias protagonizadas por otros sectores sociales que producen altísimos daños al conjunto de la ciudadanía, como también las desprotecciones sociales que vulneran y degradan a las MTS.

Como resulta claro, las intervenciones sobre las MTS más que mecanismos para reprimir transgresiones o bien para reconocer, resguardar y ampliar derechos, funcionan como formas de gobierno de las maneras de ser y de vivir de los sectores populares, en general, y de las MTS de esos sectores en particular. Como dijimos un poco más arriba, victimización y criminalización no se oponen, no hay contradicción entre la lógica del rescate, la higienista y las iniciativas de penalización: las MTS pueden ser víctimas, peligrosas e infractoras a la vez. Rescatadas de un delito, cuidadas de las enfermedades, investigadas como agentes de contagio de enfermedades e investigadas como responsables de un delito, se refuerza y extiende el control sobre ellas.

En síntesis: ¿cómo operan y cuáles son los efectos de conjunto que producen esas tres lógicas? En primer lugar, ellas tres se asientan en una suerte de condena moral del trabajo sexual que contribuye al aumento de la clandestinización y la represión del trabajo sexual, fundamentalmente aquel que desempeñan las mujeres de los sectores sociales más desventajados.

En segundo lugar, si bien en estas tres lógicas no se plantea formalmente penalizar a las MTS, en la práctica funcionan como habilitadores de esa punición a través toda una serie de reglamentaciones o legislaciones moralistas de rango menor que si bien no deberían tener por función sancionar transgresiones normativas, penalizan lo que los estudios denominan como “incivildades”: faltas o desórdenes menores cuyos protagonistas son, generalmente, los sectores populares.

En tercer lugar, y en íntima vinculación con lo anterior, estas tres lógicas potencian la extensión del control, son tributarias y, al mismo tiempo refuerzan, la selectividad del sistema penal en general y de las fuerzas de seguridad en particular.

En cuarto lugar, a través de estas tres lógicas, se opera una fuerte impronta que construye a las MTS como

cuerpos “fuera de lugar”, cuerpos que no tienen ni deberían tener lugar, cuerpos contaminantes, sucios, transgresores que son y deberían ser expulsados. Sin solución de continuidad, víctimas y victimarias.

En quinto lugar, la hostilidad social, así como la extensión del poder de policía y la mayor represión que estas tres lógicas habilitan producen mayor clandestinización, autodegradación y miedo en las MTS, lo que a su vez funciona como la causa primera de la falta de denuncia ante la violencia sufrida por parte de las fuerzas de seguridad, así como es el motor para la propia naturalización de las situaciones de violencia. Los procesos de organización y formación política de las MTS en toda la región funcionan como contrapeso de esta desvalorización y base para el reconocimiento de la condición de sujetos de derecho.

Por lo tanto, la tríada rescate, salubridad y seguridad habilita el despliegue territorial y el accionar de las fuerzas de seguridad en el desempeño de funciones de prevención y conjuración del delito, control del orden público, políticas “anti-trata” y controles sanitarios y ha tenido un impacto fuertemente negativo en las poblaciones de los sectores más desfavorecidos, en general, y de las MTS en particular, en la medida en que este sector social ha resultado objeto privilegiado de intervenciones policiales que bajo el supuesto de garantizar la seguridad de la ciudadanía, la salud pública o la propia integridad de las MTS al ser “rescatadas”, vulneran de manera sistemática sus derechos humanos y su seguridad.

En síntesis, y como afirmamos en la introducción, la violencia institucional no es un error o un exceso de algunos funcionarios particulares, sino que se manifiesta como una de las formas de regulación de las prácticas de los sectores más desventajados y, por lo tanto, no es aleatoria sino arbitraria y selectiva.

Estamos entonces frente una situación dual: vacío legal por la ausencia de regulación del trabajo sexual en la mayor parte de los países de la región e inflación normativa victimizante y/o criminalizante. Es decir, la falta de legislación que reconozca y amplíe derechos sociales y laborales, se combina –tal y como abordaremos enseguida- con la proliferación de legislaciones y normativas que amplían el control social y el poder de castigar de las fuerzas de seguridad sobre las MTS. La inflación normativa que se activa para punir, controlar, castigar y reprimir así como la falta de regulación específica sobre la condición laboral de las trabajadoras muestra el carácter selectivo de los órdenes normativos. Cuando de las MTS se trata, la estatalidad queda casi exclusivamente en manos de su cara represiva, esto es, el sistema penal funciona como su herramienta privilegiada de intervención y en la medida en que no se activan otro tipo de intervenciones como el reconocimiento y ampliación de derechos sociales o laborales, se pone en evidencia el carácter falaz de muchas de las políticas públicas que presuntamente se llevan a cabo con fines sanitarios o sociales.

5 CONTEXTO LEGAL

Este apartado ofrece una síntesis de las normativas relativas al ejercicio del TS que se encuentran vigentes en los países objeto de este estudio ⁹. En términos generales podemos decir que en todos los países de la Región el trabajo sexual ejercido de manera autónoma resulta una actividad lícita ¹⁰. No obstante, existen diversas normas que afectan su ejercicio a partir de diferentes restricciones.

Los países analizados se rigen fundamentalmente por un sistema legal compuesto por un orden jerárquico de normas, siendo la principal su constitución nacional, la cual es en algunos casos complementada por normas internacionales suscriptas a las que se le asigna idéntico rango.

Luego, con menor jerarquía, encontramos normas dictadas a nivel nacional primero, y local después, que tienen una jerarquía decreciente. Dentro de este sistema ninguna ley debería ser considerada válida si se contraponen a lo dispuesto por una de mayor jerarquía en su superior jerárquica. Así, observamos que en todas las constituciones nacionales de los países de la región se hace referencia a este orden jerárquico de normas, el cual debe analizarse juntamente con artículos presentes en todas estas cartas magnas que establecen que nadie podrá ser obligado a hacer aquello que la ley no mande ni privado de hacer aquello que las leyes no prohíban. Lo antes mencionado es complementado asimismo por normas que reconocen el derecho al trabajo, a la elección del oficio de preferencia y respeto a condiciones dignas de ejercicio, así como disposiciones que garantizan la igualdad y no discriminación.

Luego encontramos leyes nacionales como Códigos penales y leyes complementarias (en materia de trata, por ejemplo) que, sin prohibir el ejercicio del trabajo sexual, vienen a afectarlo de manera indirecta al sancionar la explotación por terceros de esta actividad, o a limitar actividades conexas como la publicidad de la oferta de servicios sexuales.

Y por último encontramos normas de menor jerarquía dictadas a nivel local (códigos contravencionales, leyes administrativas, o de policía, según el país) vinculadas a la moral, buenas costumbres o utilización del espacio público a las que habitualmente recurren las fuerzas de seguridad para imponer diversas visiones morales relativas al ejercicio del trabajo sexual ¹¹.

9 Para una caracterización exhaustiva Cfr. “Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe”, RedTraSex, 2013 y RedTraSex (2016): *Violencia Institucional y Social contra las Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. Diagnóstico de Situación*, Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>.

10 El concepto “trabajo sexual autónomo” indica un intercambio de servicios sexuales entre personas adultas con consentimiento a cambio de alguna forma de remuneración, en el cual la persona que vende y la que compra acuerdan las condiciones y la compraventa consensuada de sexo se produce sin la participación de otras personas (“terceros”). En “Lo que hago no es delito: El Coste humano de penalizar el Trabajo sexual en la Ciudad de Buenos Aires, Amnistía Internacional. Buenos Aires, 2016. Índice: AMR 13/4042/16.

11 Es importante señalar que al momento de redacción del presente informe en Argentina se lanzó una campaña nacional para la derogación de los Códigos Contravencionales que continúan vigentes en 18 provincias del territorio nacional, incluida su capital, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cfr. http://www.ammar.org.ar/IMG/article_PDF/Queremos-que-se-deroguen-los-C_a836.pdf

En términos generales podemos sostener que estas normas de jerarquía menor, en todos los países de la región se inscriben en una perspectiva criminalizadora y punitiva que, lejos de atender a los derechos de las MTS, generan el terreno propicio para la vulneración de los mismos.

Las normativas vigentes que atañen al Trabajo Sexual en la región pueden agruparse en:

- *aquellas relativas a la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual (VIH-SIDA e ITS)* en las que las MTS son incluidas como poblaciones vulnerables y en algunos casos como replicadoras de las políticas de prevención. Estas leyes encuadran los procesos de testeo —en casi todos los casos voluntarios y confidenciales en la letra de la ley, no necesariamente en la práctica (Cfr. RedTraSex, 2013)- y también la existencia de carnés y controles sanitarios por parte del sistema de salud y/o de las fuerzas de seguridad ¹².
- *aquellas relativas a la Persecución, Sanción y Prevención de la Trata de Personas y atención a sus víctimas* que, desde mediados de la década de 2000 forman parte de los cuerpos normativos de la mayoría de los países de la región. Han sido, en general, fruto de la conformidad con lineamientos y normativas supranacionales. Si bien en ningún caso refieren al TS en sus artículos, las modalidades de tipificación del delito de trata (especialmente en lo relativo al consentimiento) y los modos de aplicación de la ley a través de procedimientos y operativos llevados adelante por el sistema judicial y las fuerzas de seguridad, constituyen un obstáculo para el ejercicio del TS autónomo y, en muchos casos como veremos en este estudio, un directo avasallamiento de los derechos de las MTS. Es importante señalar que la lucha contra la Trata de Personas ha tomado un estado de relevancia en la agenda pública, política y mediática que ha contribuido a generar confusión en relación a actividades vinculadas al comercio sexual que constituyen delito —proxenetismo, prostitución y/o corrupción de menores, pornografía con menores, trata de personas con fines de explotación sexual- y aquellas actividades vinculadas al comercio sexual que no constituyen delito en los códigos penales de ninguno de los países de la región, como el TS desarrollado por personas mayores de edad.
- *aquellas relativas a delitos tipificados en Códigos Penales y otras normativas de rango nacional (Constituciones Nacionales y/o leyes relativas a derechos de las mujeres)*. En estos casos, aquello que se encuentra penalizado o prohibido es la explotación de la prostitución ajena —proxenetismo-, la explotación sexual de menores de edad y en algunos casos delitos relativos a la pornografía o a la promoción de la prostitución por diferentes medios. Como hemos dicho, estas normativas son muchas veces utilizadas para restringir el TS autónomo aun cuando éste es lícito de acuerdo a las normativas de rango superior.
- *aquellas relativas a la convivencia en el espacio público y faltas menores (códigos contravencionales, de faltas, municipales, de policía) en general aplicadas por las fuerzas de seguridad locales y referidas a la intervención en cuestiones de “moralidad pública”*. Estos códigos son, en la mayoría de los casos, vejatorios de los derechos de las MTS y habilitan procedimientos como el control de la

12 Los países de la región que forman parte de la REDTRASEX llevan adelante procesos de incidencia política tendientes a eliminar el uso de carnets sanitarios obligatorios y/o a exigir que no sean las fuerzas de seguridad quienes desempeñen funciones de gestión y control de dimensiones que atañen a la salud. Guatemala es un ejemplo de esta lucha ya que en 2016 logró la derogación del carnet sanitario

identidad, el impedimento de la libre circulación, la directa prohibición de la oferta de sexo por dinero en el espacio público o la delimitación de zonas de tolerancia y distancias mínimas con cierto tipo de instituciones, entre otras. Son, además, aquellos que otorgan mayor poder a las fuerzas de seguridad y habilitan un conjunto de prácticas abusivas y extorsivas que serán referidas a lo largo del informe. Se incluyen en este grupo aquellas relativas a la habilitación y gestión de locales comerciales, en particular, aquellos locales nocturnos y/o en los que se expenden bebidas alcohólicas, entretenimiento, shows, entre otros servicios.

- aquellas en las que se reconoce el TS, se asocian derechos y se garantiza su protección. Sólo existen en la región dos normativas locales con estas características —en la ciudad de Asunción en Paraguay y en la zona del Callao en Perú—. Estas normativas son de carácter local. Una caracterización exhaustiva y un análisis en profundidad de las normativas vigentes y sus modos de aplicación en los 13 países en estudio, excede las posibilidades y objetivos de este trabajo. Sin embargo, consideramos necesario puntualizar algunas de sus consecuencias generales.
- El TS no se encuentra tipificado como delito en los cuerpos normativos vigentes de ninguno de los países de la región. Sin embargo, la superposición de normativas nacionales y locales, y la vaguedad y ambigüedad de algunas clasificaciones jurídicas, dan lugar a arbitrariedades en la interpretación y aplicación y la consecuente vulneración de derechos de las MTS.
- El TS -y sus condiciones laborales de ejercicio- no se encuentra regulado explícitamente en ninguno de los países en estudio y, en consecuencia, no existen normativas específicas que garanticen derechos laborales a las MTS.
- El TS se encuentra en un vacío normativo —ni penalizado, ni reconocido y regulado- que habilita las interpretaciones arbitrarias de otras normativas que afectan su ejercicio de modo indirecto.
- Otras normativas existentes como las relacionadas a la prevención y sanción de la trata de personas, generan confusión y contribuyen a la clandestinización del trabajo sexual. La penalización de clientes también es una normativa que atenta contra el ejercicio del trabajo sexual autónomo.
- Las normativas que afectan de modo indirecto el ejercicio del TS no sólo no garantizan derechos para las MTS, sino que contribuyen a la precarización de sus condiciones laborales existentes.
- Las normativas que afectan al TS de modo indirecto —leyes “anti trata”- y las de rango local —códigos de faltas o contravencionales, municipales, policiales, administrativos- y aquellas que se vinculan con la prevención en salud son llevadas adelante, centralmente, por efectivos policiales. Muchas veces de modo articulado con equipos interdisciplinarios —psicólogas, asistentes sociales, operadores judiciales, efectores del sistema de salud- pero, como se desprende de este estudio, es la fuerza policial la que funciona como punta de lanza de las intervenciones.

Por último, cabe señalar que si atendemos a los sistemas de intervención históricamente puestos en juego en la regulación de la oferta de servicios sexuales comerciales, la tendencia regional se acerca a las perspectivas que proponen la eliminación —aboliciónismo- o la prohibición —prohibicionismo- del trabajo sexual. En este sentido, la adopción de una perspectiva que aspire a ampliar y proteger los derechos laborales, sociales y humanos de las MTS constituye una deuda y un desafío en la agenda política de la región. La traducción normativa de esta perspectiva de derechos implicaría el diseño de leyes y políticas que regulen el TS en los

espacios en los que se desarrolla y el reconocimiento legal de las organizaciones de MTS como sindicatos.

Por ello, desde las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales de la RedTraSex y sus aliadas se impulsa un nuevo enfoque de la regulación del trabajo sexual. A diferencia del reglamentarismo, este modelo pondera la ampliación de los derechos laborales, civiles y humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual, defendiendo las libertades individuales y el derecho al trabajo con beneficios equivalentes a cualquier otro oficio o profesión.

6 PERFIL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES ENCUESTADAS

Las participantes de esta investigación son Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS) que fueron encuestadas y suministraron toda la información que permitió la construcción de una base de datos a partir de la cual se caracteriza y define el perfil de las MTS participantes.

A los fines del análisis, y teniendo en cuenta las particularidades que asume el trabajo sexual y que hemos plasmado en el Informe sobre condiciones laborales del Trabajo Sexual (RedTraSex, 2016a), hemos agrupado las diversas modalidades trabajo en “espacios cerrados” (boliches, departamentos, pensiones, prostíbulos, casas de masajes, entre otros) o “espacios abiertos” (calle, parques, plazas).

En las páginas que siguen se presenta el análisis de los resultados del estudio realizado en 13 países de América Latina y El Caribe en los que interviene la RedTraSex y en los que participaron un total de 5222 MTS. Abajo el listado de países participantes, la organización nacional que los representa y el número de MTS que por país participaron en la encuesta.

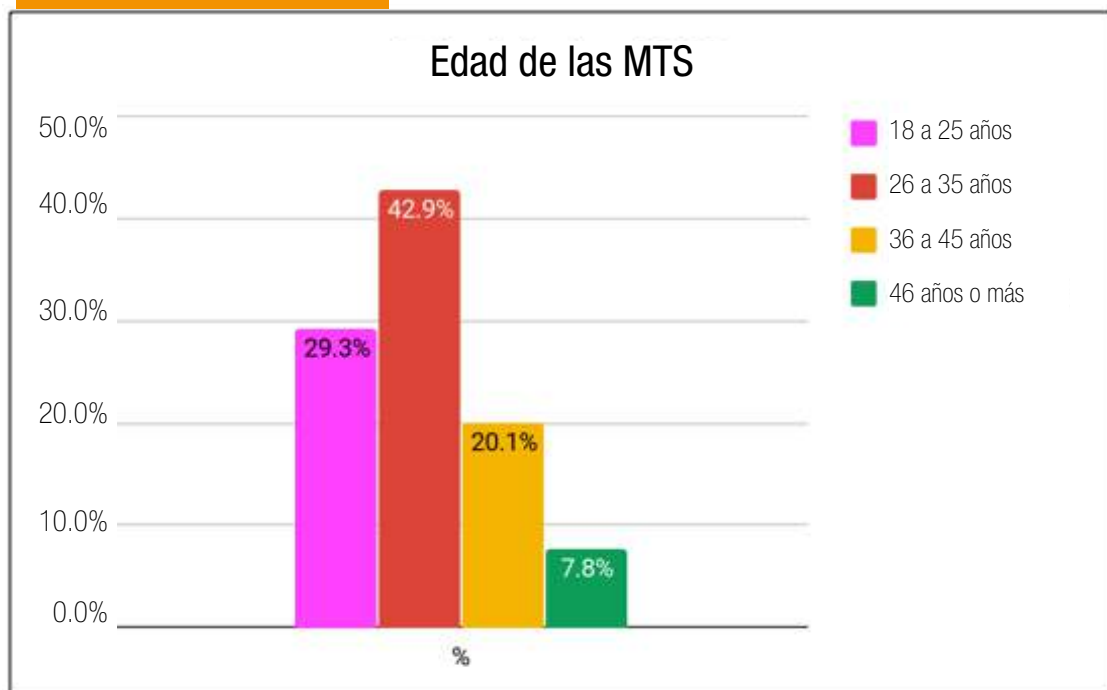
TABLA N°1 Países, Organizaciones Nacionales y número de MTS participantes (en números absolutos).

Países	Organización Nacional	MTS encuestadas
Argentina	Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina en Acción por nuestros derechos (AMMAR)	363
Bolivia	Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer (ONAEM)	309
Chile	Fundación Margen	423
Colombia	Asociación de Mujeres Buscando Libertad (ASMUBULI /SINTRASEXCO)	466
Costa Rica	Asociación La Sala	362
El Salvador	Movimiento de Mujeres Orquídeas del Mar	417
Guatemala	Organización Mujeres en Superación (OMES/SINTRASEXGUA)	403
Honduras	Red de Mujeres Unidas Luchando por sus Derechos (REDMUDE)	400
Nicaragua	Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales Girasoles Nicaragua	452
Panamá	Mujeres con Dignidad y Derechos (MDDP)	317
Paraguay	Unidas en la Esperanza (UNES)	450
Perú	RedTraSex Perú	460
República Dominicana	Organización de trabajadoras sexuales (OTRASEX)	400
Total		5222

Edad

Más de un 70% de las MTS que participaron de la investigación tienen entre 18 y 35 años de edad. Es un grupo ubicado en la mediana edad, con lo cual, se estima haya un aporte sustantivo a partir de la experiencia vital y madurez de las participantes. Este resultado es consistente con el rango etario de mayor productividad de la mujer trabajadora sexual.

GRÁFICO N° 1 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Nivel de escolaridad

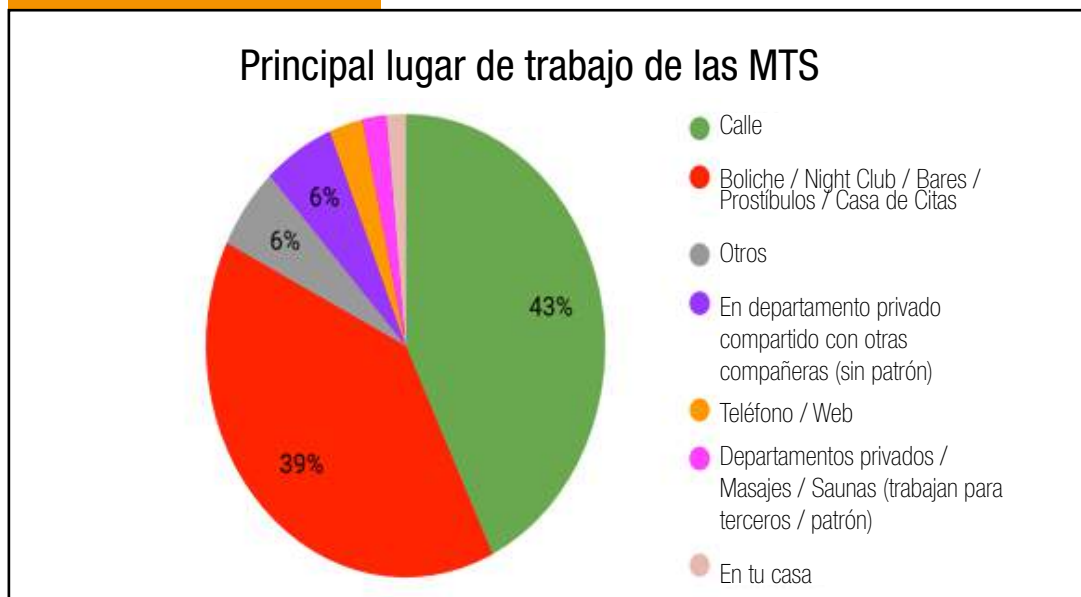
En relación al nivel de estudios alcanzados resulta significativo que casi la totalidad de las MTS encuestadas tienen primaria completa -86,6 por ciento-. De ese total, el 16,6 tiene título terciario/universitario y un 6,2 ha iniciado una carrera terciaria o universitaria. Si consideramos en conjunto aquellas MTS que han ingresado y/o completado el nivel terciario/universitario y aquellas que han ingresado y/o completado el nivel secundario tenemos que casi la mitad de ellas tiene secundario completo —el 46,1-. El 23,1 por ciento ha alcanzado el nivel secundario y otro 28,3 por ciento ha ingresado pero no completado dicho nivel.

Si bien el número de MTS inmigrantes es muy pequeño — el 3,1 por ciento del total de las encuestadas- es de destacar que las MTS inmigrantes son aquellas que mayores niveles de estudio han alcanzado. Esto es especialmente notorio en los estudios terciarios/universitarios completos.

Como hemos mencionado, del total de las encuestadas el 3,1% (160) es inmigrante, mientras que el 96,9% (5062) reside en su país. Argentina, República Dominicana y Chile son los países con mayor cantidad de MTS inmigrantes -18, 10 y 9 por ciento respectivamente-.

Principal lugar de trabajo

GRÁFICO N° 2 (en porcentajes).

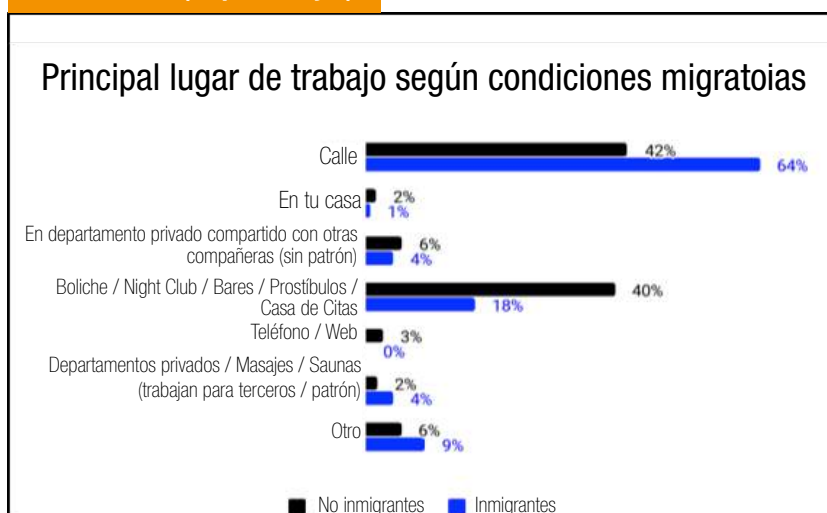


Fuente: RedTraSex

En relación con los lugares de trabajo el 43% de las MTS desarrollan sus actividades en la calle. De aquellas que trabajan en espacios cerrados, el 39% lo hace en Boliches, night clubs, bares, prostibulos y/o casas de citas y un 1,9% lo hacen en departamentos privados. En todos estos casos las MTS trabajan en relación con terceros –dueños, regentes, titulares-. Un 6% de las MTS encuestadas manifiestan trabajar en departamentos privados de modo autónomo y cooperativo, es decir, sin un tercero que las explote económicamente y tomando a su cargo de modo colectivo los gastos y la gestión del espacio de trabajo (Cfr. REDTRASEX, 2016a).

Casi el 70% de las MTS inmigrantes desarrollan la actividad en la calle lo cual, como veremos más adelante, las ubica en condiciones de mayor precariedad laboral, estigma y riesgo de violencia y arbitrariedad policial.

GRÁFICO N° 3 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

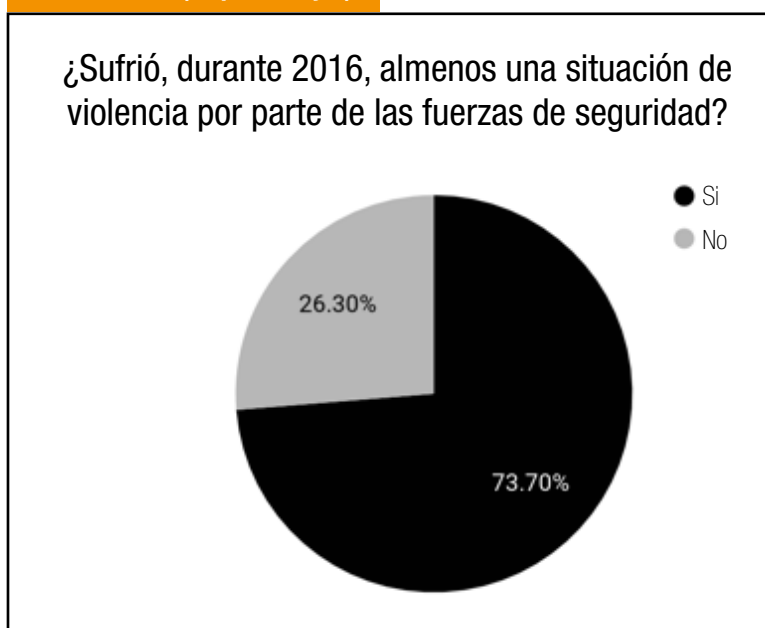
7 PRINCIPALES HALLAZGOS

Identificación de las situaciones de violencia policial a las MTS

A continuación, se detallan las situaciones en que se desarrolla la violencia de las fuerzas de seguridad hacia las MTS. La violencia institucional presenta diversas modalidades tal como hemos desarrollado previamente. Particularmente, en este caso, interesa resaltar aquellas formas de violencia ejercidas por miembros de los cuerpos de seguridad del estado que pueden presentarse a través de casos de violencia extrema que derivan en la muerte de la víctima, con abuso o violación sexual, pero también casos de violencia verbal y psicológica.

Más del 70% de las MTS encuestadas señala que ha sufrido, durante 2016, al menos una situación de violencia por parte de las fuerzas de seguridad en el ámbito de trabajo (3813 MTS encuestadas).

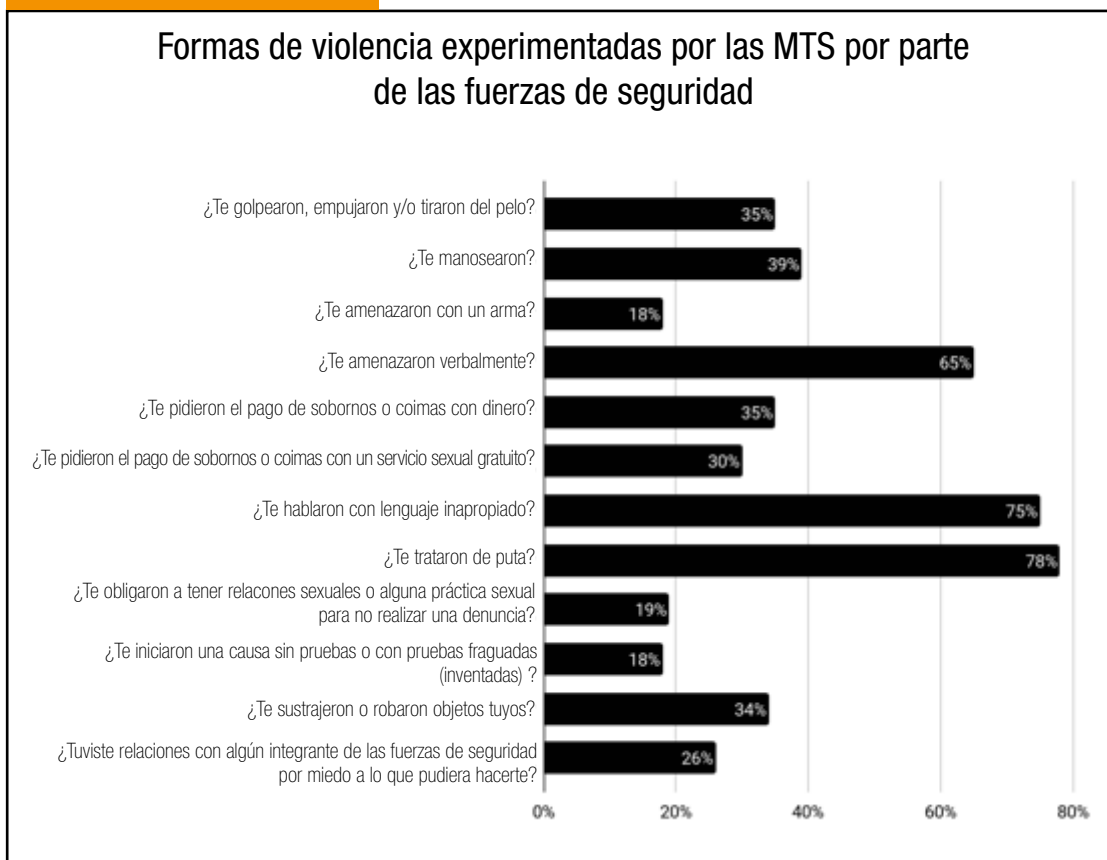
GRÁFICO N° 4 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Las formas principales que asume la violencia de las fuerzas de seguridad experimentadas por las MTS en el marco de su trabajo son las siguientes:

GRÁFICO N° 5 (en porcentajes).

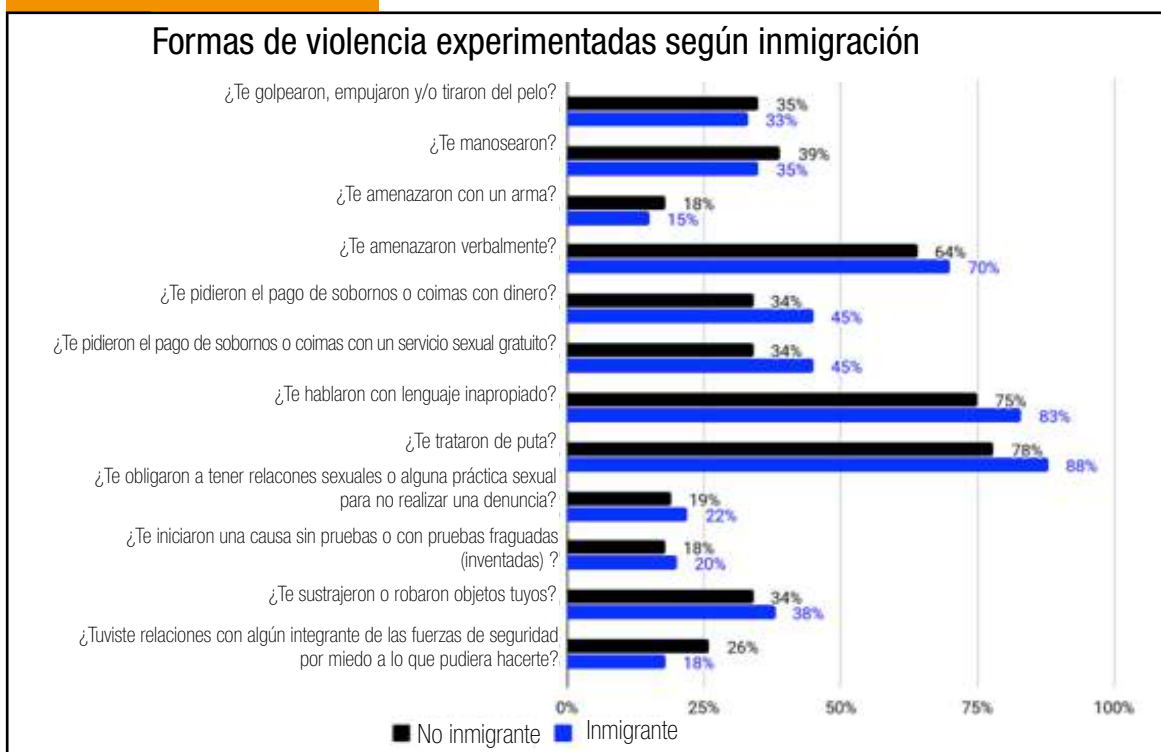


Fuente: RedTraSex

Los tipos de violencia experimentada por parte de las MTS pueden agruparse en: violencia verbal y psicológica (de las 3813 MTS que señalaron haber experimentado violencia por parte de las fuerzas de seguridad en el ejercicio de su trabajo durante 2016, el 78% afirma que la trataron de "puta", 75% señala que ha sido víctima de lenguaje inapropiado, el 65% sufrió amenazas); violencia física (al 18% la amenazaron con un arma y le iniciaron causas con sin pruebas o pruebas fraguadas) , violencia sexual (al 39% la manosearon; el 26% tuvo relaciones sexuales con algún integrante de la fuerza por miedo) y violencia económica (al 35% le pidieron pago de coimas o sobornos, al 34% le robaron objetos personales). Nos encontramos entonces, tanto con víctimas de violencia verbal, psicológica e intimidaciones, pedidos de coima o extorsión y robo, así como con víctimas de violencia física y de violación o abuso sexual. Este último aspecto es clave para comprender a la violencia institucional y policial como violencia de género: las MTS son abusadas, violadas o intimidadas sexualmente en virtud de la naturalización de una doble disponibilidad sexual: están disponibles por su condición de mujeres y lo están doblemente por hacer de las prácticas sexuales una herramienta laboral. Las MTS son entonces consideradas objetos sexuales y no sujetos de derecho.

Cuando se cruza esta variable con condición migratoria, se observa lo siguiente:

GRÁFICO N° 6 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Es de destacar que, en el caso de las MTS inmigrantes sube el promedio respecto de la experimentación de algunas formas específicas de violencia por parte de las fuerzas de seguridad: el 88% de las MTS inmigrantes afirma que ha sido tratada de “puta”, el 83% con lenguaje inapropiado y al 45% le pidieron coimas o sobornos por dinero o por trabajo sexual gratuito.

Si se cruzan las formas de violencia con espacio de trabajo, advertimos que la media sube para todas las modalidades de violencia de las fuerzas de seguridad para el caso de MTS que desempeñan sus tareas en espacios abiertos respecto de las que las desempeñan en espacios cerrados. La mayor exposición de las MTS inmigrantes a situaciones de violencia es consistente con este dato en la medida en que la mayoría de ellas desarrolla su actividad en la calle.

GRÁFICO N° 7 (en porcentajes).

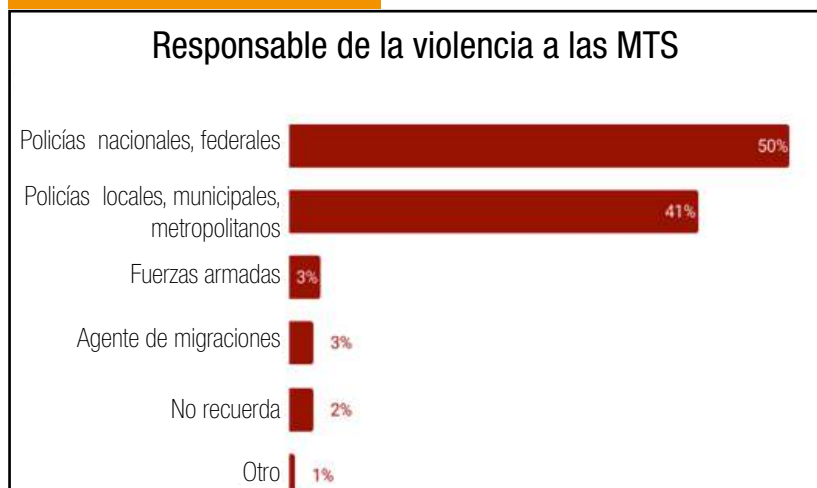


Fuente: RedTraSex

Responsables de la violencia y realización de denuncia

Ahora bien, un dato que resulta fundamental para este estudio es que, tal y como se deja leer en el próximo gráfico, más del 90% afirma que el responsable de ejercer la violencia ha sido un funcionario policial. De las encuestadas que manifestaron haber sufrido al menos una situación de violencia durante el 2016, el 50% señala que quienes ejercieron las expresiones de violencia contra ellas han sido policías nacionales o federales y el 41% policías provinciales, municipales o metropolitanos. Sólo el 3% señala a militares, agentes de migración u otros funcionarios:

GRÁFICO N° 8 (en porcentajes).

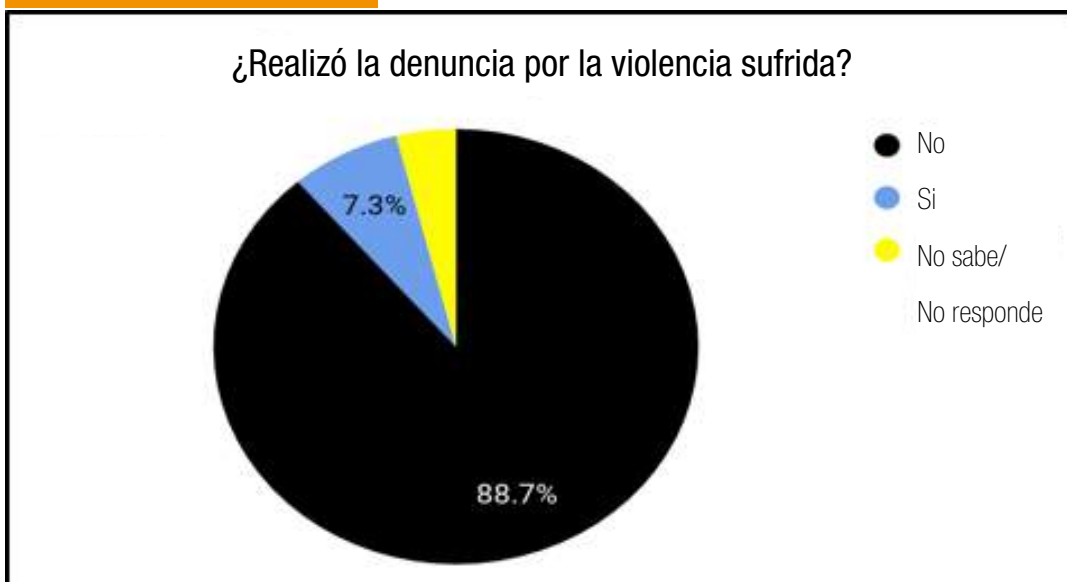


Fuente: RedTraSex

Precisamente, y como mencionamos en la introducción, los integrantes de las fuerzas de seguridad son quienes cotidianamente ejercen control en el espacio público y también en los espacios cerrados donde realizan su trabajo las MTS y lo hacen en general a través de prácticas arbitrarias y violentas. Los funcionarios policiales de cada uno de los países son claramente visualizados por las MTS como los principales ejecutores de la violencia institucional que sufren. Muchas de esas intervenciones policiales se desarrollan en nombre de la salvaguarda de las condiciones de salud o el control de irregularidades migratorias, pero generalmente no son agentes sanitarios o de migración los que realizan los operativos que violentan a las MTS y por ende lo que aparece visiblemente extendido es, de hecho, el poder de policía.

Ahora bien, resulta sintomático que, tal y como se puede ver en el gráfico N°9, del total de las encuestadas, sólo un 7,3% afirma haber realizado la denuncia de la violencia institucional sufrida, mientras que el 88,7% de las encuestadas no realizó la denuncia. Lo que deja en evidencia la altísima impunidad jurídica de la que gozan los responsables de la violencia institucional sobre las MTS.

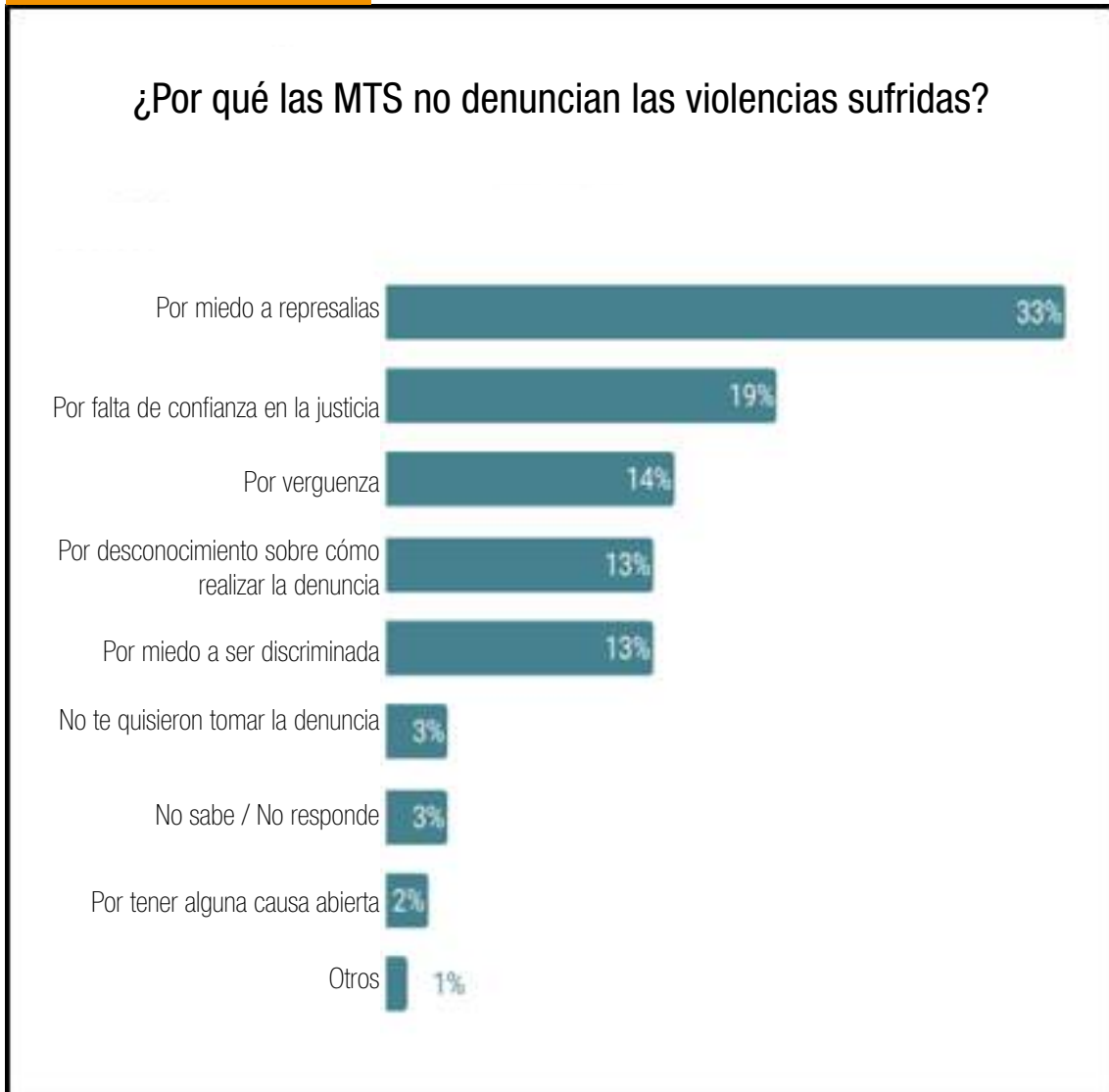
GRÁFICO N° 9 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

De acuerdo con el gráfico N°10, se puede señalar que, de las encuestadas que afirmaron no haber realizado la denuncia, la mayoría no lo hace por miedo (46%). Ya sea por miedo a represalias (33%) o por miedo a ser discriminadas (13%), resulta evidente que el miedo funciona como una suerte de operador político que permite la impunidad de los responsables de la violencia. Otras causales de la falta de denuncia son la falta de confianza en la justicia (19%), vergüenza (14%), por tener una causa abierta (2%), y también -lo que merece una particular atención-, por desconocimiento sobre cómo realizar la denuncia (13%) y porque no le quisieron tomar la denuncia (3%). Estas dos últimas causales merecen especial mención porque se afincan en el desconocimiento de los carriles judiciales o sociales que podrían motorizar las denuncias correspondientes.

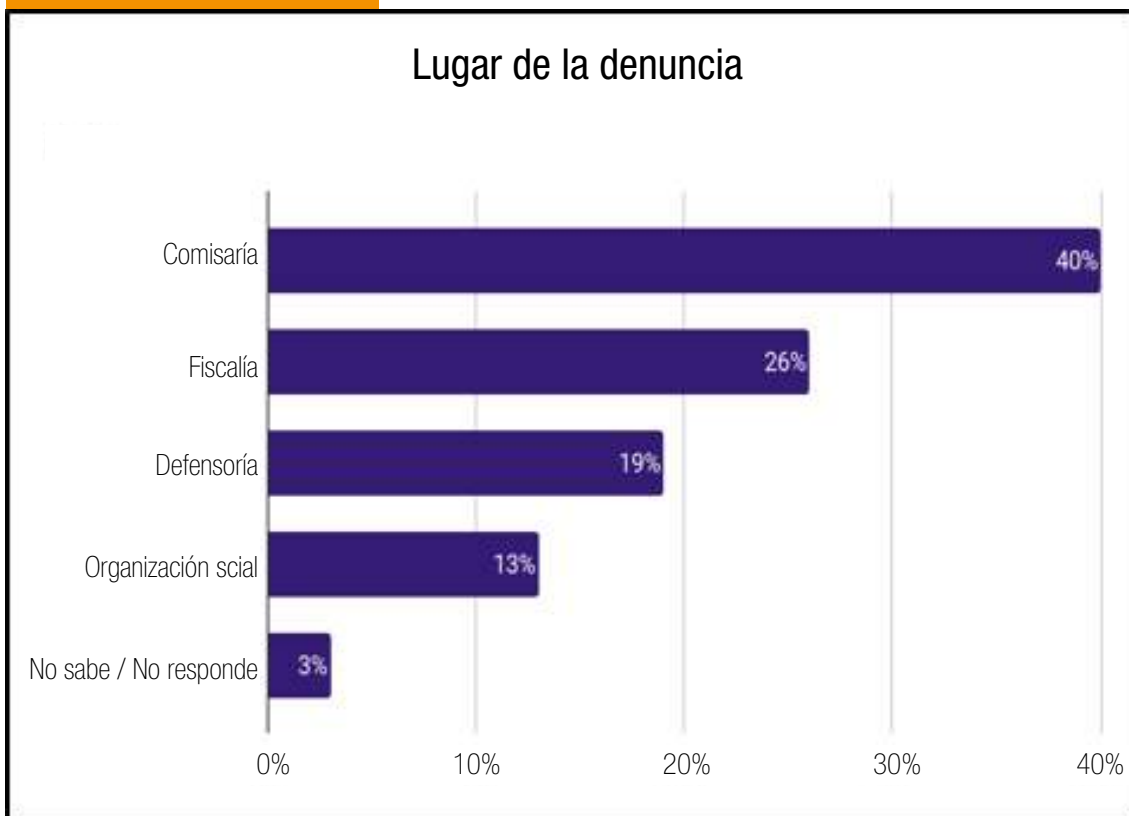
GRÁFICO N° 10 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Al desconocimiento de algunas MTS respecto de los circuitos y modalidades de realización de las denuncias correspondientes, se le suma que, en el caso de las que sí realizaron la denuncia, el lugar fue la propia comisaría. En el gráfico N°11 se observa que de las encuestadas que dijeron haber realizado la denuncia, el 40% de los casos fue en sede policial, mientras que el 26% lo hizo en fiscalías, el 19% en defensorías y el 13% en alguna organización social. Si además vinculamos este dato con los observables del gráfico N° 8, en dónde se advierte que la gran mayoría de las encuestadas señala que los responsables de ejercer la violencia contra ellas han sido policías (nacionales, federales, provinciales, municipales o metropolitanos), resulta fundamental para los objetivos de este estudio destacar que es entonces la misma institución la que ejerce la violencia sobre las MTS que aquella que recibe la denuncia por esa misma violencia.

GRÁFICO N° 11 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Tipos de violencia

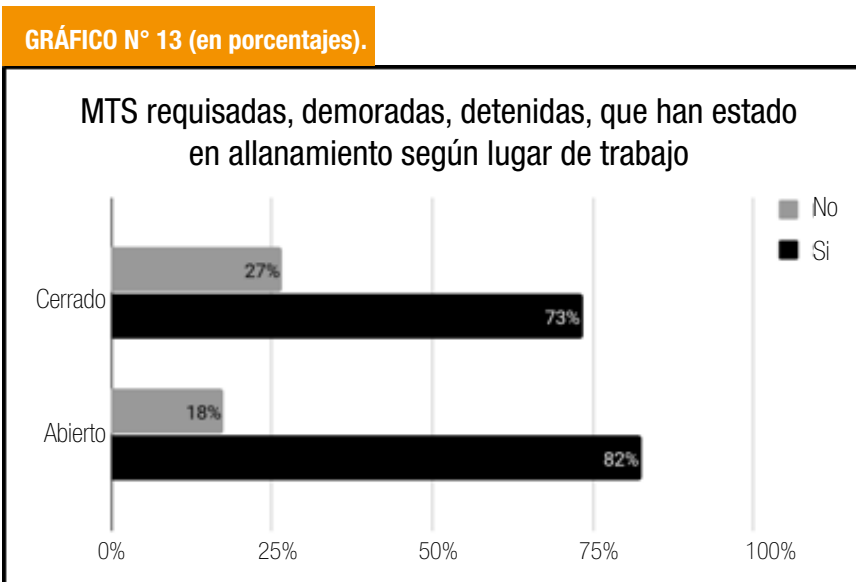
A continuación, presentamos las formas concretas más frecuentes en que se manifiesta la violencia policial contra las MTS en cada situación de intervención (requisa, demora, detención o allanamiento).

Más del 77% de las encuestadas fue requisada, demorada, detenida o ha estado en un allanamiento en su lugar de trabajo, al menos una vez durante el último año, mientras sólo el 22,9% responde no haber sufrido ninguna de esas situaciones:

GRÁFICO N° 12 (en porcentajes).

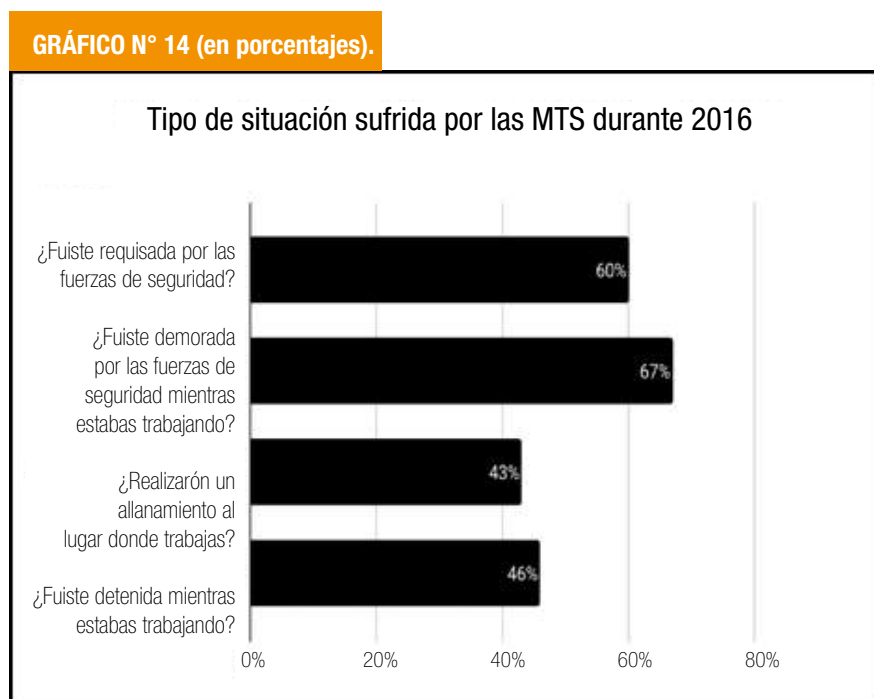


Como se advierte en el siguiente gráfico, si ya resulta abrumador el peso de las respuestas afirmativas frente a situaciones que funcionan como condición de posibilidad para el ejercicio de la violencia policial -como las requisas, demoras, detenciones y allanamientos- hacia las MTS, la tendencia se acrecienta aún más para el caso de aquellas MTS que realizan sus tareas en espacios abiertos (calle y espacios públicos):



Fuente: RedTraSex

Si el gráfico N°12 permite ilustrar la pregnancia de las situaciones con las fuerzas de seguridad en la población estudiada que funcionan como condición de posibilidad para el ejercicio de la violencia policial, como las requisas, demoras, detenciones y allanamientos, en el próximo queda expresado el porcentaje por cada tipo de situación:



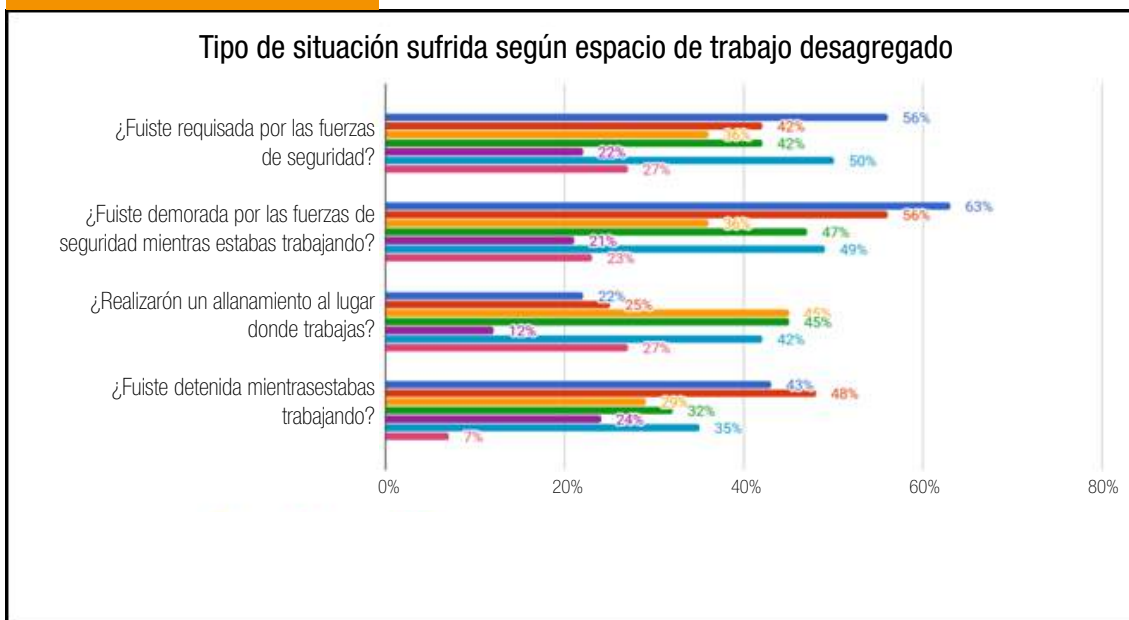
Fuente: RedTraSex

Como se observa, de las situaciones a las que están expuestas las MTS en la región, el 67% refiere que ha sido demorada por las fuerzas de seguridad, el 60% que ha sido requisada, el 46% que ha sido detenida y el 43% que presenció un allanamiento en el lugar de trabajo. Es decir que la exposición a estas situaciones en las que se despliega la violencia policial incluye a un elevado número de mujeres en todos los casos.

Como queda expresado en el gráfico N°15, el cruce entre tipo de situaciones sufridas y espacios de trabajo, nos permite observar que más de la mitad de las MTS que trabajan en su casa –por cuenta propia- han sido demoradas mientras desarrollaban sus actividades y el 48 % han sido detenidas. Por su parte, quienes trabajan por teléfono o a través de cámaras web, son las que menos han experimentado situaciones de requisas, demoras, allanamientos y detenciones. Asimismo, la mitad de las MTS que trabajan en departamentos privados, casas de masajes o saunas y lo hacen en relación con una tercera parte o patrón, refieren haber sido requisadas, apenas por debajo de ese registro – un 49%- se ubican quienes refieren haber sido demoradas y un porcentaje similar -42%- indica que allanaron el lugar de trabajo mientras desarrollaba sus actividades.

Por último, un 35% refiere haber sido detenida. El número de MTS que refieren estas situaciones, por cierto, baja si observamos a quienes desarrollan sus actividades en departamentos privados por cuenta propia y colectivamente. En este grupo el registro de requisas y demoras se ubica en el 36% y las detenciones en un 29%. Continúa siendo muy elevado el porcentaje de mujeres que refiere que su lugar de trabajo fue allanado -45%-. Este último dato es interesante para observar que el número de allanamientos es igual para espacios cerrados en los que las MTS trabajan para terceros y aquellos en los que las MTS se desempeñan de modo autónomo y cooperativo.

GRÁFICO N° 15 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

■ Calle ■ En tu casa ■ En departamento privado compartido con otras compañeras (sin patrón)
■ Boliche / Night Club / Bares / Prostibulos / Casa de Citas ■ Teléfono / Web
■ Departamentos privados / Masajes / Saunas (trabajan para un tercero / patrón) ■ Otros (Especificar)

Si analizamos las respuestas de las MTS en relación a los espacios de trabajo en los que se desempeñan, pero ahora de manera agregada, se observa –tal y como se puede leer en el gráfico N°16) que: los porcentajes más altos de requisita y demora y detención se producen en los espacios abiertos -68%, 77% y 53% respectivamente- mientras que los porcentajes más altos de allanamiento se observan, por supuesto, en los espacios cerrados -56%-.

GRÁFICO N° 16 (en porcentajes).



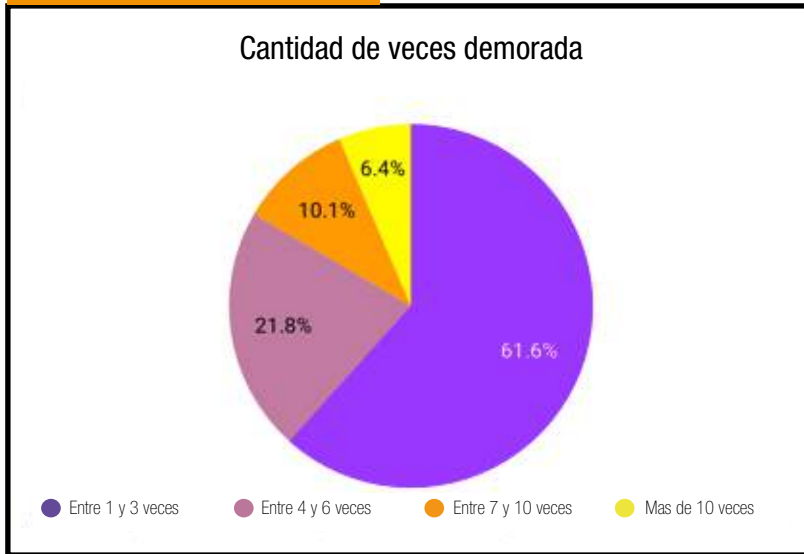
Fuente: RedTraSex

Detengámonos ahora en las particularidades que presenta cada tipo de situación.

Situaciones de demora

En el gráfico N°17 se observa que más del 60% de las encuestadas afirma que ha sido detenida entre 1 y 3 veces, el 21% entre 4 y 6 veces, el 10% entre 7 y 10 veces y el 6% más de 10 veces, durante 2016. Resulta llamativo que casi un 40% de las MTS encuestadas fueron detenidas por las fuerzas de seguridad más de 4 veces en un solo año.

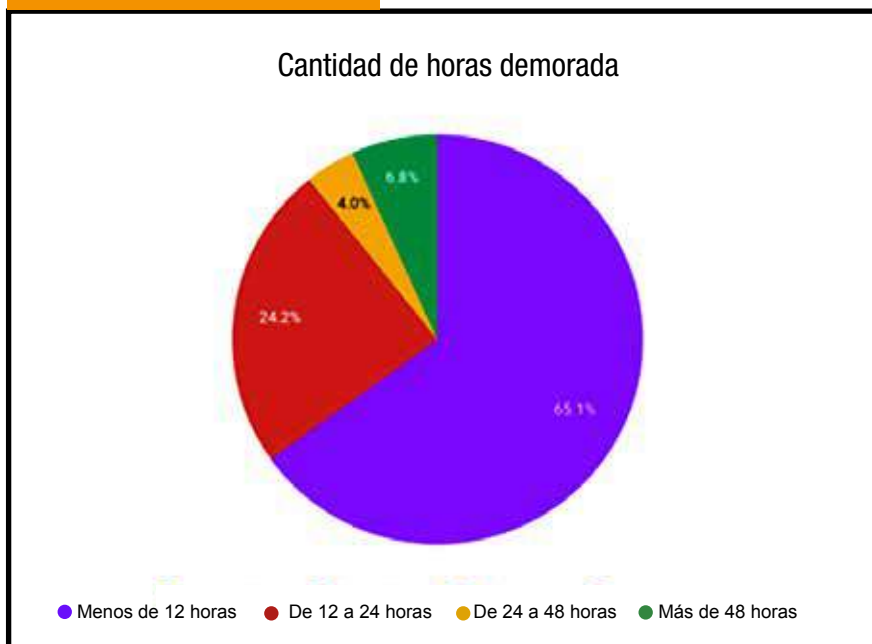
GRÁFICO N° 17 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

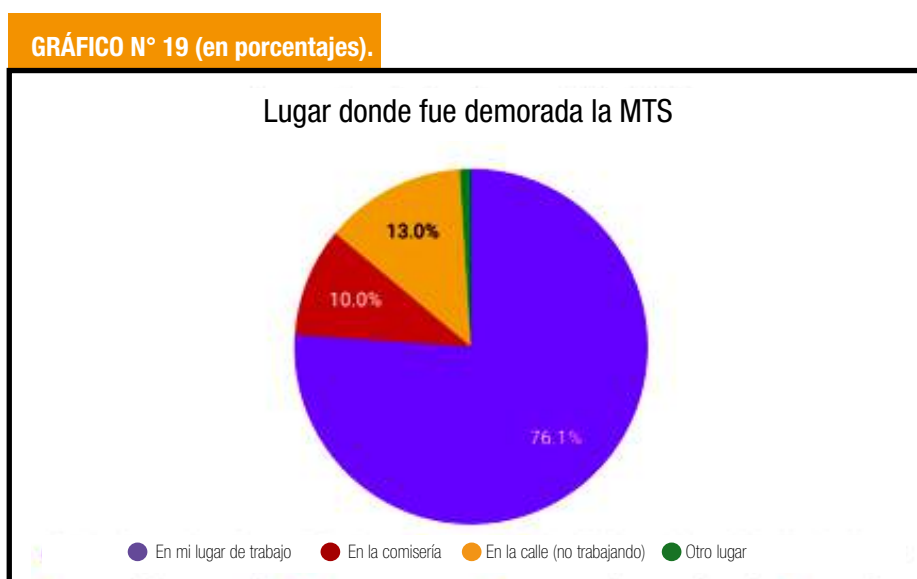
Respecto de la cantidad de horas demoradas, un poco más del 65% de las encuestadas afirma que fue demorada menos de 12 horas, mientras que casi el 35% aduce haber estado detenida por más de 12 horas. Si tenemos en cuenta que cuando hablamos de “demoras” hacemos referencia a situaciones que no quedan registradas en la comisaría y tampoco interviene un juzgado, nos encontramos frente a situaciones en las que resulta notable el margen amplísimo de arbitrariedad por parte de las fuerzas de seguridad al que se está sometido bajo esta figura. Como queda ilustrado en el gráfico N°18, resulta muy importante remarcar que casi el 35% de las MTS estuvo en una suerte de estado de excepción sin contralor judicial durante más de 12 horas.

GRÁFICO N° 18 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Asimismo, se puede señalar, de acuerdo al gráfico N°19, que resulta muy llamativo el porcentaje de MTS que afirman haber sido demoradas “en la calle no trabajando”. Por supuesto, es altísimo el porcentaje de MTS que ha sido demorada en su lugar de trabajo (76%), así como es un dato a considerar que el 10% afirma haber sido detenida en la comisaría. Pero que un 13% de las MTS afirme haber sido detenida en la calle no trabajando es posible que nos esté hablando de intervenciones vinculadas con la “portación de rostro” que selectivamente opera sobre los sectores de las clases sociales más desventajadas. Tal y como argumentamos más arriba, estas demoras en la calle no trabajando, nos hablan antes que de mecanismos para reprimir transgresiones o bien para reconocer, resguardar y ampliar derechos, de formas de gobierno de las maneras de ser y de vivir de los sectores populares. En ese sentido, estos cuerpos “fuera de lugar”, cuerpos que no tienen ni deberían tener lugar, lo son no sólo por la tarea que desempeñan y su identidad de género, sino por las condiciones socio-económicas en las que se encuentran. Es importante señalar también, que esos cuerpos “fuera de lugar” indican las fisuras de un orden moral sexual que inhabilita ciertas posiciones para los sujetos y para las mujeres en particular: especialmente la posibilidad de decidir sobre sus cuerpos, sobre el tipo de vínculos, prácticas y compañeros sexuales así como sobre las condiciones y mediaciones en las que se desarrollan, por ejemplo en contextos comerciales en los que media un pago y en los que el sexo constituye un servicio.



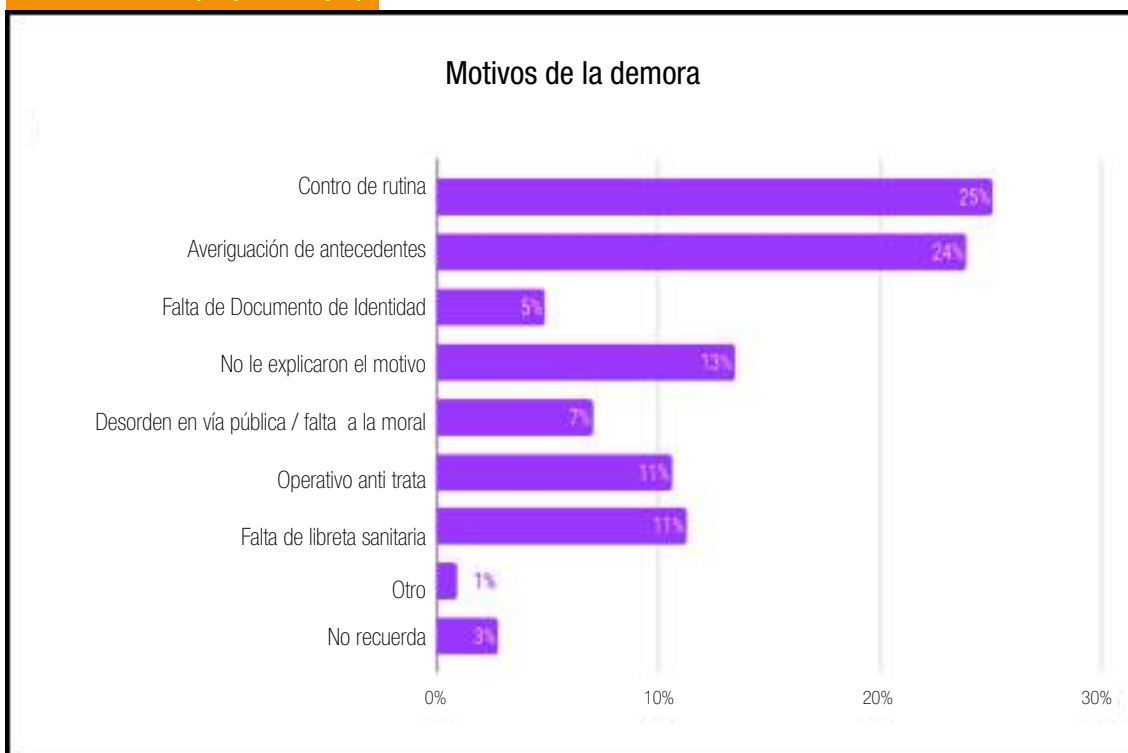
Fuente: RedTraSex

Si prestamos atención a los motivos de las demoras, se puede advertir que casi la mitad de las mismas son producto de controles de rutina (25%) y averiguaciones de identidad (24%), a las que le siguen en términos porcentuales las demoras sin explicación de los motivos (13%), los operativos anti-trata (11%), la falta de libreta sanitaria (11%), el desorden en la vía pública/ falta a la moral (7%) y la falta de documentos de identidad (5%). Respecto de estos datos, varias cuestiones llaman la atención. En primer lugar, más del 60% de las demoras se producen a través de normativas relativas a la convivencia en el espacio público, faltas menores y “moralidad pública” (códigos contravencionales, de faltas, municipales, de policía); normativas que, como dijimos, son aplicadas por las fuerzas de seguridad. Esto es: nos encontramos frente a marcos legales que, en la mayoría de los casos, resultan vejatorios de los derechos de las MTS y habilitan procedimientos que expanden el poder de las fuerzas de seguridad y habilitan, como hemos puntualizado más arriba y abordaremos enseguida respecto de las detenciones, requisas y allanamientos, un conjunto de

prácticas abusivas y extorsivas. En segundo lugar, y si recordamos nuevamente los datos presentados en el gráfico N°8, en el que se advierte que el 90% afirma que son los funcionarios policiales los responsables de ejercer la violencia sobre las MTS, resulta interesante resaltar que en aquellos casos en que presuntamente el Estado interviene con fines de protección de las MTS, como es el caso de los operativos anti-trata y de las intervenciones por la falta de libreta sanitaria, en verdad nos encontramos frente a controles que nada tienen que ver con la protección de derechos. Esto es: el 22% de las MTS afirma que fue demorada en el marco de operativos anti-trata o por falta de libreta sanitaria, es decir normativas indirectas que -como también quedará expuesto más adelante en los casos de detenciones, requisas y allanamientos-, dan cuenta cómo la victimización funciona como un mecanismo solidario de la punición y la represión.

Los motivos de las demoras (pero veremos también que es extensible a los motivos de las detenciones, requisas y allanamientos) dan cuenta del carácter represivo y punitivo de las intervenciones estatales sobre las MTS y como afirmamos más arriba, ponen en evidencia el carácter falaz de muchas de las políticas públicas que presuntamente se llevan a cabo con fines sanitarios o sociales.

GRÁFICO N° 20 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Si ahora cruzamos los motivos de la demora con los espacios de trabajo agrupados, como presentamos en el siguiente gráfico, se puede observar que en los espacios de trabajo cerrados la principal causa de las demoras son los controles de rutina (28%), seguidos por la averiguación de antecedentes (20%), la falta de documento de identidad (16%) y los operativos anti-trata (12%), mientras que todos los otros motivos no acumulan más del 10%. En cambio, en espacios de trabajo abiertos las MTS afirman que la principal causa de demoras es la averiguación de antecedentes (30%), seguido por controles de rutina (20%), desorden

en la vía pública/falta a la moral (14%), demoras en las que no le explicaron el motivo (14%) y por falta de documento de identidad (11%). Aquí, resulta importante señalar, el alto porcentaje de las demoras por operativos anti-trata en los espacios de trabajo cerrados, así como el alto porcentaje de demoras por desorden en la vía pública/falta a la moral y sin explicar los motivos en el caso de las MTS que desempeñan sus tareas en espacios abiertos.

Dentengámonos en dos puntos que requieren de especial atención. A través de estos datos es posible advertir que, tal y como afirmamos más arriba, las campañas “anti-trata” y los controles migratorios muchas veces sirven como excusa para ampliar el poder de policía y el control sobre las MTS. Pero, también, estos datos nos permiten mostrar que las tres lógicas a las que hacíamos referencia al inicio de este informe –la lógica del rescate, la higienista y la securitaria- en el marco de las cuales se delinear las políticas actuales respecto del trabajo sexual en los países de la región, vectorizan las violencias de las fuerzas de seguridad. En estos datos sobre los motivos de las demoras –que se complementarán con los motivos de las detenciones, requisas y allanamientos- se evidencia además que victimización y criminalización no se oponen sino que se refuerzan y permiten la extensión de los controles sobre las MTS.

GRÁFICO N° 21 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Situaciones de detención

De las MTS que afirman haber sido detenidas, más del 68% lo estuvo entre 1 y 3 veces en el año 2016, el 21% entre 4 y 6, 5,8% más de 10 veces y 4,1% entre 7 y 10 veces. Es muy significativo que, en términos absolutos, 90 MTS han estado detenidas más de 10 veces en un año.

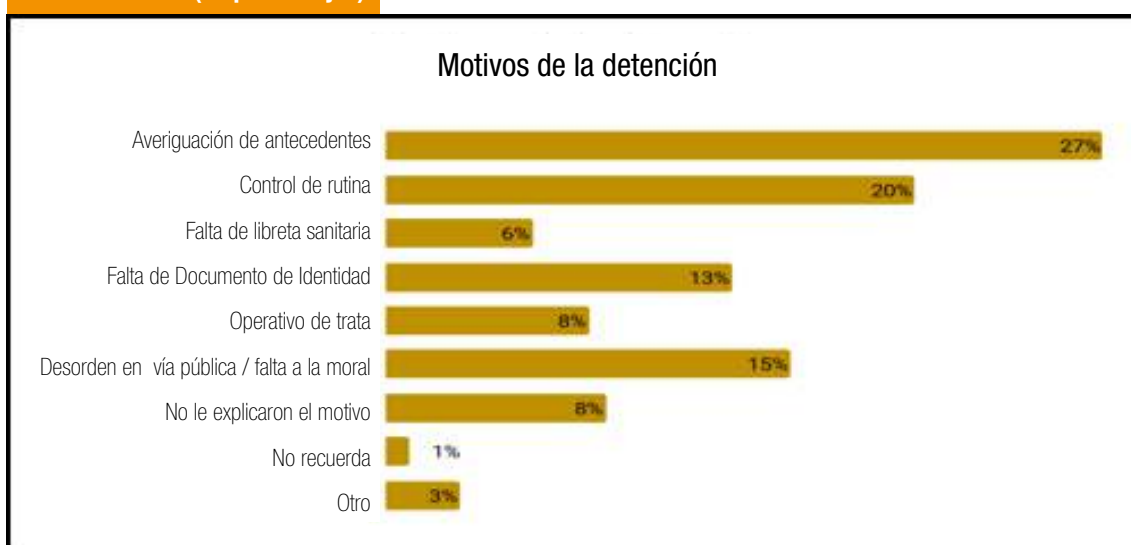
GRÁFICO N° 22 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Si observamos los datos arrojados respecto de los motivos de la detención, como quedan plasmados en el gráfico N°23, las MTS indican como principal a la averiguación de antecedentes (27%), y luego en orden decreciente, el control de rutina (20%), el desorden en la vía pública/falta a la moral (15%), falta de documento de identidad (13%). Los otros motivos representan menos del 10%.

GRÁFICO N° 23 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Como se advierte a través del gráfico N°24, en el cruce de esta variable con los espacios de trabajo agrupados, es sintomático que el desorden en la vía pública/falta a la moral duplica en términos porcentuales para el caso de las MTS que desempeñan sus tareas en espacios abiertos, e inversamente, los operativos anti-trata duplican en términos porcentuales para el caso de las MTS que llevan a cabo sus actividades en espacios cerrados.

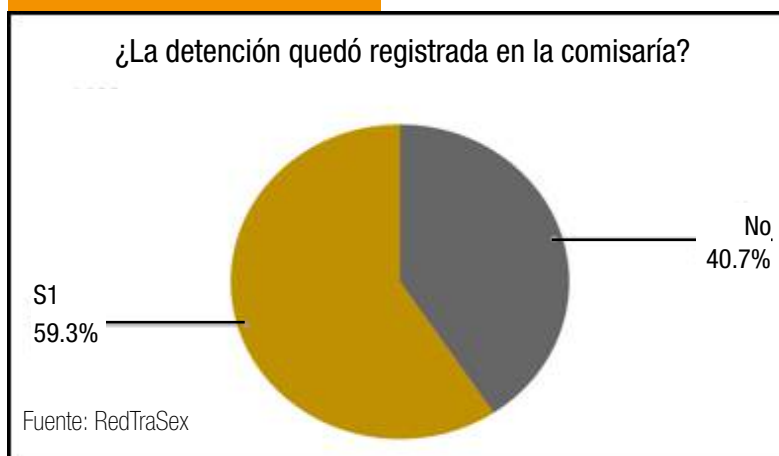
GRÁFICO N° 24 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Más del 40% de aquellas MTS que afirmaron haber sido detenidas, señala que la misma no quedó registrada en el Libro de Actas de la comisaría, esto es –y como se deja leer el próximo gráfico)- nos encontramos nuevamente con situaciones que habilitan un amplísimo margen de arbitrariedad por parte de las fuerzas de seguridad a la que una parte importante de las encuestadas ha sido expuesta.

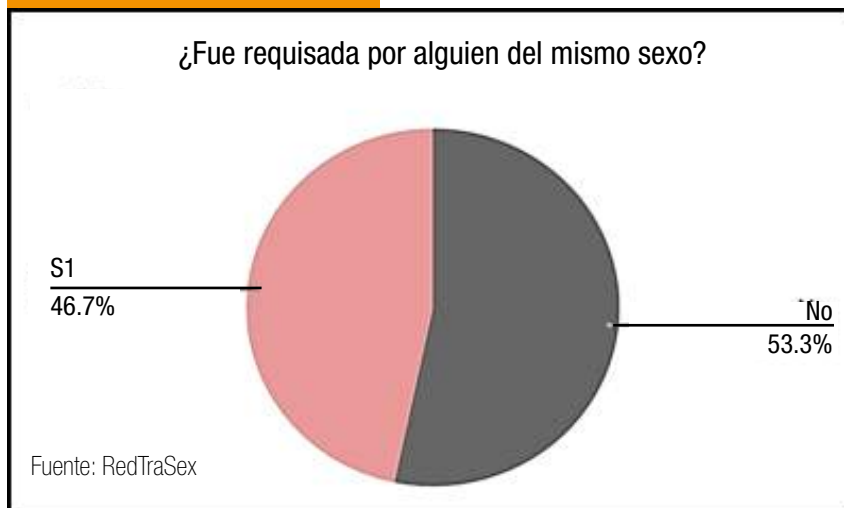
GRÁFICO N° 25 (en porcentajes).



Situaciones de requisita

Más de la mitad de las MTS que afirma haber sido requisada, señala que la requisita no fue realizada por alguien del mismo sexo, lo que no sólo va a contramano de las legislaciones existentes en los países de la región respecto a las actuaciones de las fuerzas de seguridad, sino que además resulta una situación altamente propicia para el avasallamiento de los derechos sexuales de las MTS.

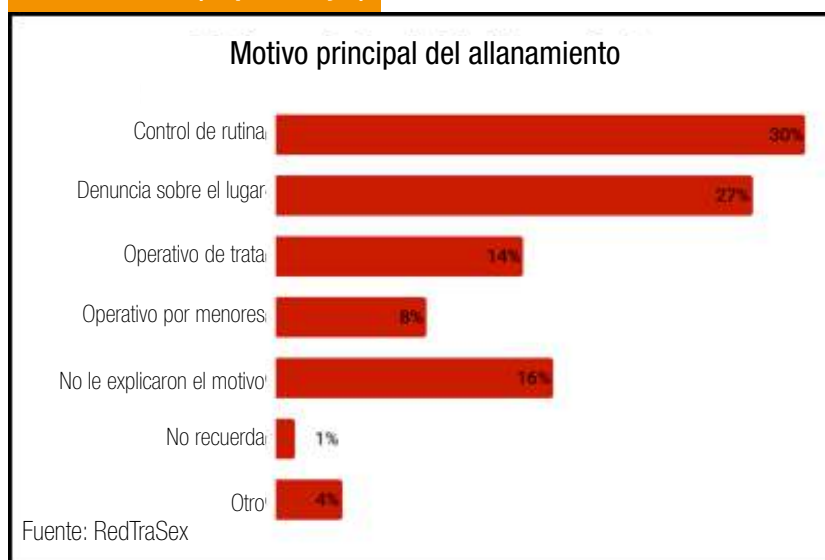
GRÁFICO N° 26 (en porcentajes).



Situaciones en allanamientos

Las MTS encuestadas indican que los dos principales motivos esgrimidos para realizar allanamientos en sus lugares de trabajo son control de rutina -30%- y la existencia de una denuncia sobre el lugar -27%-. Un 14% de los allanamientos se producen en el marco de un operativo anti trata y un 8% en razón de la posibilidad de existencia de menores en el lugar. Es interesante señalar que un 16% de los allanamientos se desarrollan sin esgrimir ningún argumento ni explicar los motivos.

GRÁFICO N° 27 (en porcentajes).



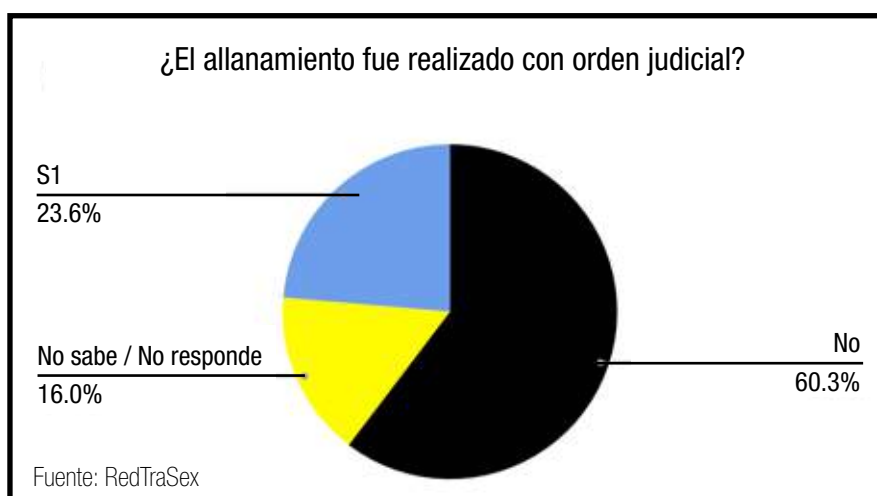
Si nos detenemos en los lugares de trabajo observamos que los allanamientos por control de rutina se producen en un número similar tanto en espacios abiertos como cerrados -29 y 30% respectivamente-. Respecto de los allanamientos realizados en el marco de operativos anti-trata, los espacios cerrados duplican a los espacios abiertos -16 y 8% respectivamente-.

GRÁFICO N° 28 (en porcentajes).



Un dato significativo para dimensionar la arbitrariedad e ilegalidad en la que se desarrollan los allanamientos es que el 60,3% de los mismos fueron llevados adelante sin orden judicial. Es decir, que a la violencia policial referida por las MTS en estas situaciones se suma la vulneración de derechos que implica someterlas a un procedimiento realizado por fuera de los protocolos judiciales correspondientes.

GRÁFICO N° 29 (en porcentajes).



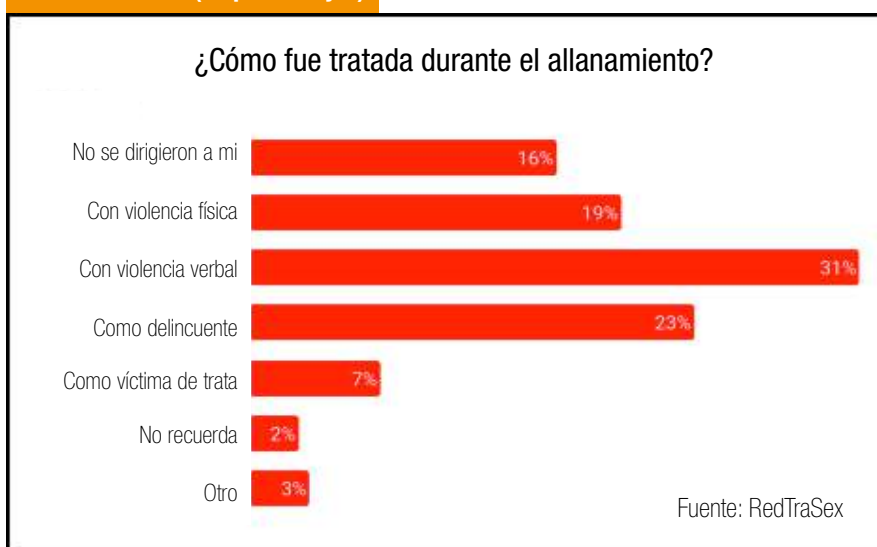
La mayor parte de los allanamientos son realizados por la noche lo cual redonda en mayores dificultades para las MTS de acceder a instancias de defensa o movilizar recursos para el resguardo de sus derechos. Asimismo, refuerza las construcciones de sentido común que relacionan a la nocturnidad con la peligrosidad.

GRÁFICO N° 30 (en porcentajes).



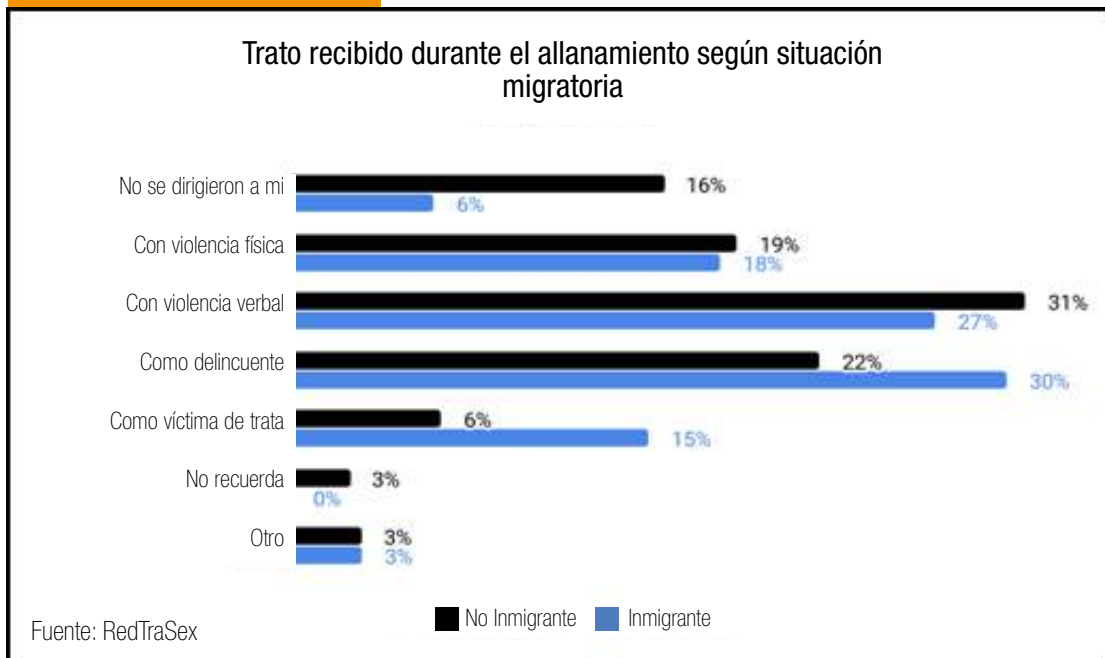
Tal como se expresa en el gráfico No 31, en relación al trato recibido durante los allanamientos, el 80% de las MTS que afirmaron haber estado en al menos uno durante 2016, indicó haber sufrido alguna modalidad de maltrato: el 31% refirió haber sido violentada verbalmente, el 19% haber sido objeto de violencia física, el 23% haber sido criminalizada y tratada como delincuente y el 7% haber sido identificada como víctima de trata. Incluimos este último aspecto entre modalidades de maltrato en la medida en que identificar a mujeres que se consideran Trabajadoras Sexuales como víctimas de trata implica el desconocimiento de su identidad laboral y política. Un 16% de las mujeres indicaron que no fueron interpeladas durante los allanamientos.

GRÁFICO N° 31 (en porcentajes).



Si discriminamos el trato en relación a la condición migratoria, las MTS inmigrantes son más criminalizadas –tratadas como delincuentes- e identificadas como víctimas de trata en más del doble de casos que las mujeres no inmigrantes -15 y 6% respectivamente-.

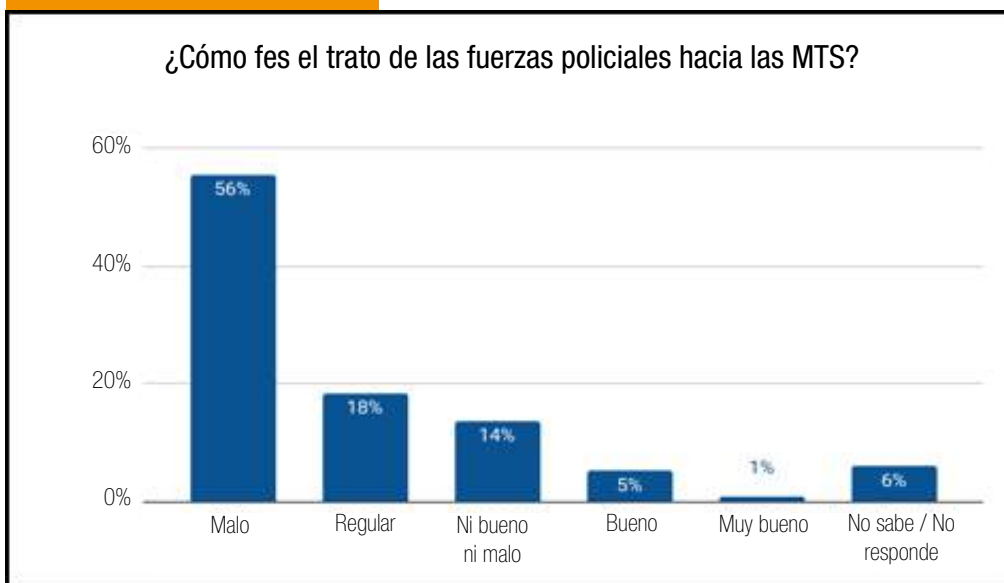
GRÁFICO N° 32 (en porcentajes).



Finalmente, algunos datos generales sobre el trato de las fuerzas de seguridad hacia las trabajadoras sexuales.

La percepción de las MTS sobre el trato de las fuerzas policiales es negativa. Más de la mitad de ellas considera que el trato es malo -56%-, un 18% indica que es regular y sólo un 5% indica que es bueno.

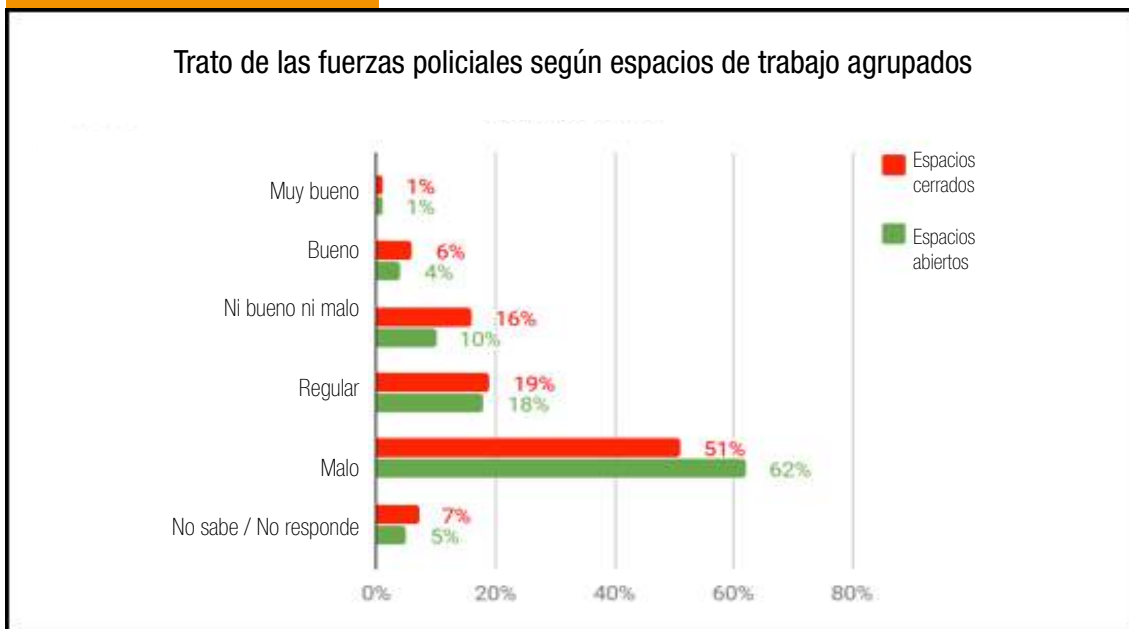
GRÁFICO N° 33 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

Si atendemos a los espacios de trabajo, y en consonancia con las percepciones generales vertidas en este estudio sobre las situaciones de violencia y abusos experimentadas por las MTS en la región, son quienes trabajan en espacios abiertos quienes hacen la evaluación más negativa.

GRÁFICO N° 34 (en porcentajes).



Fuente: RedTraSex

8

CONSIDERACIONES FINALES

A partir del análisis de los datos desarrollado en el presente estudio podemos concluir que:

- La existencia de normas y códigos legales que criminalizan acciones relacionadas con el trabajo sexual genera un marco propicio para la violencia institucional, en general, y para la violencia de las fuerzas de seguridad, en particular. Si bien el trabajo sexual no se encuentra tipificado como delito en los cuerpos normativos vigentes de ninguno de los países de la región, la superposición de normativas nacionales y locales, y la vaguedad y ambigüedad de algunas clasificaciones jurídicas, dan lugar a arbitrariedades en su interpretación y aplicación y la consecuente vulneración de derechos de las MTS por parte de las fuerzas de seguridad.
- La violencia policial no es una práctica aislada -fruto de abusos de agentes individuales- sino que responde a la lógica de acción, justificación y legitimación vinculada a la regulación de las conductas de los sectores sociales más desfavorecidos. Esta violencia responde y refuerza procesos sociales de construcción de estereotipos y de asignación de estigmas que vinculan a determinados grupos sociales, en este caso las MTS, con el delito.

- La violencia institucional se sustenta en tres lógicas que habilitan las intervenciones de las fuerzas de seguridad y otros actores institucionales: el rescate, el higienismo, la seguridad/orden. Estos fundamentos habilitan el despliegue territorial y el accionar de las fuerzas de seguridad en el desempeño de funciones de prevención y conjuración del delito, control del orden público, políticas “anti-trata” y controles sanitarios, entre otros que vulneran los derechos de las MTS.
- Dentro de los agentes que despliegan la violencia institucional contra las MTS los funcionarios policiales de cada uno de los países son claramente visualizados por las MTS como los principales perpetradores de violencia.
- La percepción de las MTS sobre el trato de las fuerzas policiales es negativa. Y esta percepción se agudiza en el caso de las MTS que trabajan en la calle.
- Los tipos de violencia a las que son sometidas las MTS pueden agruparse en: violencia psicológica (malos tratos, insultos, amenazas, inicio de causas, falta de información, desconocimiento de su identidad laboral como MTS), violencia física (golpes, amenazas con armas de fuego), violencia sexual (abusos, manoseos, sexo a cambio de seguridad, violación), violencia económica (robo de objetos personales, coimas, sobornos).
- Las situaciones en las que se despliega la violencia son: requisas, demora, detención, allanamiento. Más del 77% de las MTS que participaron del estudio estuvieron en alguna de estas situaciones durante el 2016 y señala que ha experimentado al menos una situación de violencia en el mismo período.
- El porcentaje de requisas, demoras, detenciones y allanamientos es muy alto –casi la mitad de las MTS refieren estas situaciones- tanto en los espacios cerrados en los que las MTS se desempeñan por cuenta propia como en aquellos en los que lo hacen en relación con terceras partes. Este dato permite observar la arbitrariedad de la implementación de las normativas y la falsedad de los argumentos ligados a la lógica del rescate en la medida en que los espacios cerrados en los que no existen terceras partes deberían estar excluidos de las intervenciones institucionales vinculadas a explotación sexual o trata de personas.
- En relación específica a la situación de demora es importante señalar que casi la totalidad de las MTS han estado demoradas durante 2016 y que el 35% de ellas lo ha estado por más de 12 horas. Estas situaciones no cuentan con registro institucional y en ese sentido constituyen un estado de excepción que las expone a mayor riesgo de abusos durante la retención. La principal causa de demora es el control de rutina y la averiguación de antecedentes, lo cual vuelve a remitir a las lógicas higienista, de rescate/antitrata y de gestión de la seguridad, siendo el desorden en la vía pública y los operativos anti trata las principales causas de demora, detención y allanamiento.
- Sobre los allanamientos el dato más significativo es que el 60,3% de los mismos fueron llevados adelante sin orden judicial. Es decir, que a la violencia policial referida por las MTS en estas situaciones se suma la vulneración de derechos que implica someterlas a un procedimiento realizado por fuera de los protocolos judiciales correspondientes. Se suma a esto que son habitualmente realizados por la noche lo cual dificulta que las MTS puedan acceder a instancias de defensa o movilizar recursos para el resguardo de sus derechos.

- Durante los allanamientos son frecuentes la violencia verbal y psicológica, la violencia física y patrimonial y en particular el desconocimiento de la identidad como MTS para suplantarla con categorías criminalizadoras o victimizantes.
- En relación a las detenciones, resulta significativa la reiteración de la práctica hasta superar en algunos casos las 10 detenciones a la misma MTS durante 2016.
- Las MTS que desarrollan trabajo sexual en espacios abiertos son quienes se encuentran más expuestas a situaciones de violencia policial. Estas MTS se encuentran en condiciones de mayor precariedad laboral, estigma y experimentan mayor violencia y arbitrariedad policial.
- Las MTS inmigrantes son un grupo especialmente vulnerado en razón de su condición irregular o del estigma social asociado a la condición de extranjeras.
- Una amplia mayoría de las MTS no realiza la denuncia ante situaciones de violencia institucional y la principal causa que esgrimen es el miedo a las represalias o a la discriminación en la medida en que las denuncias se realizan frente a las mismas autoridades que han ejercido la violencia. Esto deja en evidencia la altísima impunidad jurídica de la que gozan los responsables de la violencia institucional sobre las MTS.

En síntesis, las situaciones de violencia institucional y en particular de violencia policial a las que se ven expuestas las MTS de la región, debe ser considerada como prácticas que conforman patrones estructurales de violaciones de derechos. La caracterización de las situaciones y formas de violencia experimentadas por las MTS a lo largo de 2016 expresa menos un conjunto aislado de abusos, desviación o excesos en el uso de la fuerza, que un modo de expansión sistemática de los mecanismos de control y cercenamiento de derechos hacia un grupo socialmente criminalizado y estigmatizado. Es decir, consideramos necesario pensar la violencia institucional y policial como un mecanismo estratégico para el gobierno de las prácticas sociales protagonizadas por los sectores más desfavorecidos.

La violencia institucional y policial sobrevulnera, de este modo, a las MTS y resulta una suerte de precondición para poder intervenir sobre ellas: ser trabajadora sexual, pobre, mujer y, en muchos casos, inmigrante son condiciones que se retroalimentan y refuerzan la intervención institucional y el despliegue de las diversas formas de violencia. Es importante señalar también que, en el caso de las MTS, la violencia policial debe ser inscripta en el marco de las violencias de género, no sólo en relación a ciertas prácticas sexuales abusivas por parte de los funcionarios policiales sino en razón de sustentarse en perspectivas morales y victimizantes de las mujeres que las construyen como sujetos fuera de la norma a los que es necesario resocializar/rescatar/castigar. La violencia que constituye el desconocimiento de la identidad como trabajadora sexual en las distintas interacciones que las MTS mantienen con las fuerzas de seguridad y otros operadores institucionales se sostiene también en estas concepciones y anula la capacidad de decisión y negociación de quienes hacen trabajo sexual.

En este sentido, la ausencia de una normativa clara en relación con el trabajo sexual y del reconocimiento de derechos laborales a las MTS habilita la implementación de procedimientos por parte de las fuerzas de seguridad que vulneran a las trabajadoras sexuales y que se traducen en prácticas de violencia institucional que incrementan el estigma y la discriminación. Es decir, la falta de legislación que reconozca y amplíe

derechos sociales y laborales, se combina con la proliferación de legislaciones y normativas que amplían el control social y el poder de castigar de las fuerzas de seguridad sobre las MTS.

Por ello, desde las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales de la RedTraSex y sus aliadas se impulsa un enfoque de la regulación del trabajo sexual que pondera la ampliación de los derechos laborales, civiles y humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual, defendiendo las libertades individuales y el derecho al trabajo con beneficios equivalentes a cualquier otro oficio o profesión.

9 RECOMENDACIONES

Del análisis de los datos obtenidos en este estudio se pueden realizar las siguientes recomendaciones con miras a incidir en la disminución de los casos de violencia institucional y policial, así como para fortalecer al conjunto de las MTS ante situaciones de violencia.

Para los Gobiernos Nacionales, provinciales y municipales/locales

Tomar conocimiento de las violencias que son perpetradas contra las MTS por parte de las fuerzas de seguridad en la región con miras a generar acciones que transformen dichas condiciones en favor de las MTS. Derogar todas las leyes que penalizan la oferta/demanda de servicios sexuales y las normativas que persiguen el libre ejercicio del trabajo sexual.

Reconocer el Trabajo Sexual autónomo como trabajo atendiendo a las recomendaciones de organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas.

Reconocer derechos laborales a las MTS a través de la sanción de normativas y el diseño de políticas públicas que garantice el ejercicio del TS a personas mayores de edad en condiciones laborales dignas, equitativas, libres de violencia y discriminación.

Formular políticas públicas eficientes para prevenir, combatir y sancionar la discriminación y toda forma de violencia contra las trabajadoras sexuales.

Desacoplar los dispositivos de salud de las estrategias de control policial, de manera de establecer políticas públicas que verdaderamente se orienten al reconocimiento y protección de derechos y no a la amplificación de la regulación, disciplinamiento y represión de las MTS.

Establecer y/o profundizar instancias de diálogo y trabajo conjunto con las organizaciones de MTS tendientes a la formalización del TS como una actividad legalmente reconocida y para la formulación de políticas que atiendan a las necesidades sectoriales.

Establecer mecanismos efectivos de protección frente a la actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones públicas que desarrollen conductas de discriminación y violencia hacia las trabajadoras sexuales.

Disponer medidas y mecanismos de sanción para las fuerzas de seguridad que desarrollen las modalidades de violencia identificadas en este estudio por las MTS.

Generar dispositivos o espacios con participación de la Sociedad Civil para el control y monitoreo del accionar de las fuerzas de seguridad que reporten en el marco de las campañas contra la violencia institucional. Establecer o fortalecer mecanismos de seguimiento y monitoreo a los hechos de discriminación y/o violencia contra las trabajadoras sexuales en el marco de los crecientes consensos respecto a la erradicación de las múltiples violencias contra las mujeres.

Adoptar un enfoque de género en las políticas dirigidas al sector que incorpore como violencias por razón de género los acosos, abusos sexuales y violaciones que son perpetradas contra las MTS.

Establecer mecanismos de control de parte de los Estados que garanticen el cumplimiento de las condiciones dignas, seguras, libres de violencia y en igualdad de derechos en los lugares de trabajo de las MTS para el efectivo ejercicio de su actividad laboral.

Promover la distinción entre trabajo sexual y trata y tráfico con fines de explotación sexual tanto en las normativas como en el diseño y especialmente en la implementación de políticas públicas e intervenciones judiciales con el objetivo de proteger los derechos de las MTS.

Para las Fuerzas de Seguridad y el Sistema Judicial

Introducir espacios de capacitación para el personal policial, judicial y de rescate sobre las normas de derechos humanos relativas al trabajo sexual, los derechos de las mujeres y la identidad de género.

Fortalecer en las currículas de formación del personal policial y judicial, contenidos actualizados sobre los protocolos de actuación y recomendaciones de organizaciones de DDHH sobre el tema de la violencia institucional.

Abstenerse de realizar procedimientos policiales y administrativos sin la debida orden judicial, así como cualquier otra práctica que denote arbitrariedad policial o violencia institucional. Aplicar las sanciones tipificadas en los instrumentos de Ley que regulan el ejercicio de funcionarios públicos cuando se compruebe la comisión de delito en procesos de violencia institucional.

Crear los lineamientos de una ruta para la prevención de violencias institucionales hacia MTS, que reconozca el enfoque de género, y determine de manera concisa hasta dónde llegan las competencias de las Fuerzas de seguridad del Estado y los Agentes de Justicia. Dicha ruta debe promover un enfoque de derechos y la promoción del mismo, como mecanismo para que las MTS puedan exigir sus derechos en caso de que éstos sean vulnerados.

Es importante también establecer una Ruta o Protocolo Institucional para la restitución de derechos de las MTS que ya han sido vulneradas por la violencia institucional. Al igual que ha sucedido con otras poblaciones, ésta debe propender a la generación de planes integrales de atención a las víctimas de dichas violencias y generar mecanismos para la restitución de sus derechos y los de sus familias.

La experiencia de las mujeres trabajadoras sexuales como facilitadoras judiciales para que puedan acompañar a las compañeras en los procesos de denuncias o gestiones en las diferentes instituciones del Estado, como la Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio de la Familia, Policía Nacional, Ministerio Público u otras instituciones, experimentada por REDTRASEX-Nicaragua / Girasoles-Nicaragua y otras organizaciones nacionales de trabajadoras sexuales de América Latina y Caribe merece ser estudiada, sistematizada y replicada como una experiencia exitosa a nivel regional. Los y las facilitadoras judiciales representan un puente entre la comunidad y el poder judicial. Ser parte de las facilitadoras judiciales da mayores herramientas a las trabajadoras sexuales para la defensa de sus derechos y suma al reconocimiento de las trabajadoras sexuales como ciudadanas y defensoras de derechos humanos

Experiencias como las **Líneas directas** para denunciar situaciones de violación a los derechos humanos y violencia institucional hacia las MTS, como los casos de Panamá y Argentina, pueden ser experiencias exitosas a ser replicadas a nivel regional por los sistemas de justicia y defensorías públicas.

10 BIBLIOGRAFÍA

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2016): Informe Anual 2016, Buenos Aires.

Daich, D. y Varela, C. (2014): "Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 38, UNL.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012): *Los derechos humanos frente a la Violencia Institucional*, Argentina.

Pitch, T. (2003): *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*, AD-Hoc: Buenos Aires.

RedTraSex (2016a). *Estudio sobre condiciones laborales del Trabajo Sexual en catorce países de América Latina*. Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>.

RedTraSex (2016b). *Violencia Institucional y Social contra las Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. Diagnóstico de Situación*. Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>.

RedTraSex (2015). *Resumen Ejecutivo: Situación de Derechos Humanos de Mujeres Trabajadoras Sexuales en 15 países de las Américas*. Presentado ante la CIDH. Argentina: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>.

RedTraSex (2013). *Estudio sobre Estigma y Discriminación en los servicios de salud a las Mujeres Trabajadoras Sexuales en América Latina y El Caribe*. Argentina: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>.



@RedTraSex



/Redtrasex



Redtrasex LAC



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

Secretaría Ejecutiva

Base Buenos Aires, Argentina

Dirección: Avda Corrientes 3550

C1225ABQ Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: (54 11) 4931-0210

Correo electrónico: sejecutiva@redtrasex.org

